



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. María Mercedes Zarzalejo Carbajo (GM Populares)

Miembros presentes:

D^a. María Estrella San Antonio Yuste (GM Populares)

D. Julio Hernández Sahuquillo (GM Populares)

D^a. Esther Blázquez González (GM Populares)

D. José Luis Sánchez de Francisco (GM Populares)

D. Miguel Ángel Maqueda Martín (GM Populares)

D^a. María Luz Lastras Parras (GM PSOE San Martín)

D. Luis Haro Berlanas (GM PSOE San Martín)

D^a. Alexandra de Luis Blázquez (GM PSOE San Martín)

D. Pablo Luis Lastras Ortiz (GM PSOE San Martín)

D. Beatriz Sánchez Jiménez (GM PSOE San Martín)

D. Miguel Ángel Domínguez Herrero (GM PSOE San Martín)

D. Francisco Javier Romero Prieto-Puga (GM Unión de Ciudadanos Independientes)

Secretaria:

D^a. Marina Pérez López.

En San Martín de Valdeiglesias (Madrid), siendo las diecinueve horas del día veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, se reunió, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de este municipio, el Pleno del Ayuntamiento con la composición que al margen se indica, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria previamente convocada y notificada para este día.

Comprobado que están presentes trece de los trece miembros que componen la Corporación Municipal, que existe, pues, el "quórum" legalmente establecido para la válida celebración de la sesión, y que se encuentran presentes la Alcaldesa-Presidenta y la

Secretaria de la Corporación, da comienzo la sesión que se desarrolla conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACION DE ACTAS

1.1- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019

1.2- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2019

2. PARTE DE RESOLUCIÓN

2.1 EXPEDIENTE 6542/2019: TRAMITADO PARA LA APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXPEDIENTE: PLN/2019/13).





3. - PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL

3.1.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS CONCEJALES D. JULIO HERNANDEZ SAHUQUILLO Y D. JOSÉ LUIS SANCHEZ DE FRANCISCO CON REGISTRO DE ENTRADA NÚMERO 2019-E-RC-7935 EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2019 Y REGISTRO DE ENTRADA 2019-E-RC-7941 EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2019 RESPECTIVAMENTE (EXPEDIENTE 6125/2019 Y 6126/2019)

3.2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA 2019-3769 DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR EL QUE SE CESAN Y NOMBRAN A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.(EXPEDIENTE 6128/2019)

3.3.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA 2019-3771 DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR EL QUE SE CESAN Y NOMBRAN A LOS TENIENTES DE ALCALDE.(EXPEDIENTE 6129/2019)

3.4- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA 2019-3772 DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR EL QUE SE CREAN LAS NUEVAS ÁREAS DE GOBIERNO (EXPEDIENTE 6130/2019)

3.5.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA 2019-3773 DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR LA QUE LA SRA. ALCALDESA DELEGA ATRIBUCIONES EN CONCEJALES. (EXPEDIENTE 6131/2019)

3.6.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA 2019-3774 DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR LA QUE LA SRA. ALCALDESA DELEGA ATRIBUCIONES EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (EXPEDIENTE 6132/2019)

3.7.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS NUEVOS MIEMBROS QUE COMPONEN LAS COMISIONES INFORMATIVAS

3.8.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HASTA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2019 (DESDE EL DECRETO Nº 2019-2768 AL Nº 2019-3934)

3.9.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES DE MOROSIDAD TERCER TRIMESTRES 2019 (EXPEDIENTE 6002/2019)

3.10.- DACIÓN DE CUENTA DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL TERCER TRIMESTRE DE 2019 (EXPEDIENTE 6032/2019)

4. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

1. - APROBACION DE ACTAS





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

1.1. - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la Presidencia se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2019.

Intervenciones:

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Buenas tardes, en relación a la convocatoria del pleno, quiero que conste en acta que, el orden del día de la misma carece del punto de asuntos urgentes y debe estar como punto cuatro, tal como recoge el 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que dice que el alcalde o presidente por razones de urgencia debidamente motivada podrá incluir en el orden del día a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces asuntos que no hayan sido previamente informados por la preceptiva comisión informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el pleno ratifique su inclusión en el orden del día. Por ello, solicitamos que sea sometido a votación la inclusión en el orden del día de este punto de asuntos urgentes.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Por lo que me comenta la Sra. Secretaria, no es necesario incluir ese punto en el orden del día si bien, después de la parte resolutive y antes de pasar a la parte de información y control, yo preguntaré si alguno de los grupos municipales tiene asuntos urgentes que tratar. En cualquier caso, estamos en el primer punto del orden del día que es la aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2019.

No planteándose ninguna rectificación, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta correspondiente a la sesión ordinaria del día 26 de septiembre de 2019.

1.2.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2019

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la Presidencia se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de octubre de 2019.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXPEDIENTE: PLN/2019/13).





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

No planteándose ninguna rectificación, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta correspondiente a la sesión extraordinaria y urgente del día día 21 de octubre de 2019.

2.-PARTE DE RESOLUCIÓN

2.1.-EXPEDIENTE 6542/2019: TRAMITADO PARA LA APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Se da cuenta del expediente 6542/2019 instruido para la aprobación de la adhesión a la Central de Contratación del Estado, que contiene la propuesta de resolución de fecha 20 de noviembre de 2019 formulada por la Concejala Delegada de Contratación, D^a. Esther Blázquez González, y ha sido dictaminada favorablemente en sesión ordinaria celebrada por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 25 de noviembre de 2019.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Señora Concejala de Hacienda.

Sra. Blázquez Sánchez (Grupo Municipal Populares): Buenas tardes, examinando el expediente 6542/2019 tramitado para adhesión de este Ayuntamiento a la Central de Contratación de Estado para la prestación de los servicios postales de cartas certificadas y ordinarias, el suministro de material de oficina no inventariable, el suministro de papel y el suministro de combustible en estaciones de servicio, señalo: en primer lugar, que el artículo 219 de la Ley 9/2017 del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que uno o varios órganos del sector público podrán celebrar acuerdos marco con una o varias empresas con el fin de fijar las condiciones que habrán de ajustarse los contratos que pretenden adjudicar durante un periodo determinado, en particular, por lo que respecta a los precios y, en su caso, a las cantidades previstas; en segundo lugar, que los números 1 y 2 del artículo 227 señalan que, primero, las entidades del sector público podrán centralizar la contratación de obras, servicios y suministros atribuyendo a servicios especializados y, segundo, las centrales de contratación actuarán adquiriendo suministros y servicios para otros entes del sector público o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición, para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.

En consecuencia con lo anterior, se deduce que es claramente beneficioso para el Ayuntamiento la adhesión a la Central de Contratación del Estado, en un principio, para el contrato de servicios postales de cartas certificadas y ordinarias, de suministro de material de oficina no inventariable, de suministro de papel y de suministro de combustible en estaciones de servicio, lo que conllevará un ahorro sustancial para el Ayuntamiento; y propongo al Pleno aprobar la adhesión al sistema de gestión centralizada de la Central de Contratación del Estado para la prestación de servicios postales de cartas certificadas y ordinarias, de suministro de material de oficina no

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXPEDIENTE: PLN/2019/13).





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

inventariable, de suministro de papel y de suministro de combustible en estaciones de servicio.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Portavoz de UCIN.

Sr. Romero Prieto-Puga (Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes): Nada que decir.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Portavoz del partido socialista.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Al igual que dijimos en la Comisión de Hacienda, estamos a favor de esta medida ya que, en su día, iniciamos la adhesión a la plataforma de la Federación Española de Municipios con el contrato de suministro de gasto energético, lo que sí que supone realmente un ahorro para estos suministros. Esperamos que estos nuevos contratos supongan ese ahorro del que estamos hablando y estaremos a favor de que se incluyan, a lo largo del mandato, más contratos de esta u otra plataforma de compras. Pero, siempre preferiremos a ser posible, que los suministros o servicios que puedan ser prestados por empresas locales, sean estas y no empresas de fuera las que presten estos. Por tanto, creemos que, en estos casos, el Ayuntamiento sí que tendrá que sacar los concursos correspondientes para que las empresas locales puedan acceder a realizar su oferta porque en las plataformas no están incluidas estas empresas. Gracias.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Tal como comentamos en aquella comisión informativa, efectivamente, los contratos que se han propuesto para adherirse a la Central de Compras son, precisamente, los servicios que no están contratados con ninguna de las empresas locales, lógicamente. Y, como también dijimos en aquella comisión, lo que se pretende, desde este equipo de gobierno, es sacar a licitación, que hasta ahora no se ha sacado en ninguno de los casos, todas esas contrataciones menores que por límite de cantidad y de tiempo están sobrepasadas y, por lo, tanto adolecen de irregularidad.

El primer paso era adherirse a la central de compras para estas contrataciones, que vienen siendo y seguirán siendo suministrados por las mismas entidades como el caso más claro, por ejemplo, del servicio de correos y, a partir de ahí, proceder a la licitación, que es un procedimiento bastante más lento, licitación propia desde el Ayuntamiento para contratar todos los demás servicios como los gasóleos, copistería etc. Dicho esto, si estamos todos de acuerdo...

Sr. Hernández Sahuquillo (Grupo Municipal Populares): Un momento ¿Puedo hacer una pregunta?

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Sí.

Sr. Hernández Sahuquillo (Grupo Municipal Populares): ¿En qué puede perjudicar o beneficiar al sector económico de San Martín, como la empresa pequeña o comercios del pueblo? Porque sí puede ser beneficioso para el Ayuntamiento, pero para las empresas o comerciantes del municipio a lo mejor no.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): ¿El qué?

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXPEDIENTE: PLN/2019/13).





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Sr. Hernández Sahuquillo (Grupo Municipal Populares): Esto que se va a votar hoy.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Es Correos, Correos es una empresa nacional. El suministro de material no inventariable no se compra ni se ha comprado nunca en ninguna empresa del municipio, porque no tenemos ese servicio desgraciadamente. Todo lo que tenga que ver, por ejemplo, con copistería, que eso sí que nos lo proporciona habitualmente una empresa del municipio y, de hecho, ya se ha hablado con esa empresa para que sea, además, una de las invitadas a la licitación, se licitará por el Ayuntamiento. Lo que hoy venimos a contratar a través del Central de Compras precisamente son suministros que no tenemos y no nos puede ofrecer ninguna empresa.

Tras lo cual, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 13 (6 del Grupo Municipal POPULARES, 6 del Grupo Municipal PSOE SAN MARTÍN y 1 del Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes);

Votos en contra: ninguno;

Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, por unanimidad de los miembros presentes, que representan la absoluta del número legal de miembros de la Corporación municipal, se acuerda aprobar la siguiente resolución:

“Se examina el expediente 6542/2019 tramitado para la adhesión de este Ayuntamiento a la Central de Contratación del Estado, para la prestación de los servicios postales de cartas certificadas y ordinarias, el suministro de material de oficina no inventariable, el suministro de papel y el suministro de combustible en estaciones de servicio, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- En el expediente consta providencia de inicio del expediente y memoria de la Concejala Delegada de Contratación, ambos de fecha 20 de noviembre de 2019, que justifican y motivan la adhesión a la Central de Contratación del Estado.
- 2.- Con fecha 20 de noviembre de 2019, ha emitido informe en el expediente la secretaria de la Corporación.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- . La Legislación aplicable es la siguiente: Los artículos 218 a 230 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). El Real

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXPEDIENTE: PLN/2019/13).





Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

II.- El artículo 219 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que uno o varios órganos de contratación del sector público podrán celebrar acuerdos marco con una o varias empresas con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un período determinado, en particular por lo que respecta a los precios, y en su caso, a las cantidades previstas.

III.- Los números 1 y 2 del artículo 227 de la LCSP señala que: “1. Las entidades del sector público podrán centralizar la contratación de obras, servicios y suministros, atribuyéndola a servicios especializados. 2. Las centrales de contratación actuarán adquiriendo suministros y servicios para otros entes del sector público, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.”

IV.- Igualmente el 228.3 de la LCSP indica que, “mediante los correspondientes acuerdos, las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y las Entidades locales así como los organismos y entidades dependientes de los anteriores, podrán adherirse a sistemas de adquisición centralizada de otras entidades del sector público incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley.”

V.- El procedimiento para llevar a cabo la adhesión del Ayuntamiento a un sistema para la racionalización de la contratación es el siguiente: Tras la iniciación del expediente y la emisión del informe de la secretaría, procede la adopción del acuerdo correspondiente por parte del Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Y, una vez aprobada la adhesión, se remitirá certificado del acuerdo adoptado a la Central de Contratación del Estado

En consecuencia con lo anterior, se deduce que es claramente beneficioso para el Ayuntamiento la adhesión a la Central de Contratación del Estado, en un principio, para el contrato de servicios postales de cartas certificadas y ordinarias, de suministro de material de oficina no inventariable, de suministro de papel y de suministro de combustible en estaciones de servicio, lo que conllevará un ahorro sustancial para el Ayuntamiento.

Por ello, el Pleno de la Corporación municipal ACUERDA:

Primero.- Aprobar la adhesión al Sistema de gestión centralizada de la Central de Contratación del Estado para la prestación de servicios postales de cartas certificadas y ordinarias, el suministro de material de oficina no inventariable, el suministro de papel y el suministro de combustible en estaciones de servicio.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXPEDIENTE: PLN/2019/13).



Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para, en su caso, dictar las resoluciones y otorgar los documentos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Y, ahora sí, concluidos los puntos del orden del día de la parte resolutive, hago la pregunta debida, según el ROF, a los grupos municipales de si quieren incluir dentro del punto del orden día algunos asuntos de urgencia debiéndose justificar la urgencia en un asunto de interés general.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Sí, por nuestra parte, queremos presentar una serie de mociones que consideramos que sí que son de interés general porque tocan temas municipales, sobre todo, en algún caso temas importantes con respecto a las últimas novedades con respecto al gobierno municipal. Por lo cual, sí que solicito que se vote la urgencia para poder incluirlas y debatirlas.

2.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE SAN MARTÍN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PUENTE DE LA VIRGEN DE LA NUEVA

(El portavoz del Grupo Municipal PSOE San Martín entrega una copia de la moción presentada a la Sra. Alcaldesa, MOCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PUENTE DE LA VIRGEN DE LA NUEVA, que le da la palabra para que justifique la urgencia de la misma.)

Intervenciones:

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Sí, luego entraremos en detalle con respecto a la moción, pero es una moción para tomar acciones con respecto al Puente Virgen de la Nueva e instar a la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad de Madrid para que realice algún trabajo para afianzar las losas y, sobre todo, protegerlo del vandalismo y tomar alguna decisión. Ahora es cuando hay que hacerlo que es cuando lo tenemos totalmente descubierto. Creemos que es interesante solicitar a la Dirección General de Patrimonio que, al menos, evalúe los daños que tiene el puente y evitar que haya más.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Con esa medida yo estoy totalmente de acuerdo, pero no entiendo bien porque no ha podido pasar por el procedimiento legal establecido, es decir, por qué no se ha propuesto para este Pleno que, además, es ordinario y previsible. Es un asunto que, además, tenía que haber sido dictaminado por la comisión del lunes, ósea ¿Qué es lo que ha cambiado del lunes a esta parte?

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): El tenerla hecha. El lunes no la teníamos.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXPEDIENTE: PLN/2019/13).



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Yo, por mi parte, no tengo ningún tipo de problema porque, además, de hecho, ya se habían dado algunos pasos desde la Concejalía de Obras para perimetrar el puente y que pudiera protegerse su estado, dado que la gente cruzaba y era totalmente peligroso y, además, perjudicial, efectivamente, para el patrimonio. Yo no entiendo la urgencia, digo la urgencia del lunes a esta parte, pero no tengo ningún inconveniente en debatir la moción y, por lo tanto, en incluirla en el orden del día. Aún así votamos la urgencia.

Tras lo cual, se somete a votación la urgencia de la tramitación de la moción para la realización de las actuaciones necesarias para la recuperación y mantenimiento del puente de la Virgen de la Nueva, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 (6 del Grupo Municipal PSOE San Martín y 2 votos de los concejales del Grupo Municipal Populares, D.Julio Hernández Sahuquillo y D.José Luis Sánchez de Francisco);

Votos en contra: 5 (4 del Grupo Municipal Populares y 1 del Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes);

Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, por la mayoría de los miembros presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de la Corporación, queda declarada la urgencia de la moción y se pasa a su debate y votación.

La Presidenta da la palabra al portavoz del Grupo Municipal PSOE San Martín, el Sr. Haro Berlanas, para que exponga el contenido de la moción.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Tiene la palabra el Sr. Haro.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): (Da lectura de la moción.)

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): ¿Alguna valoración por parte del resto de grupos?

Sr. Romero Prieto-Puga (Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes): Repetir, lo que usted, Sra. Alcaldesa, ya dijo antes, que se habló de esto con el técnico de obras y con la Concejala de Urbanismo, precisamente in situ, valorando esa posibilidad, sobre todo, además de la preservación del propio monumento, por razones de seguridad de las personas que transitan por él.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): En cuanto al contenido de la moción, creo que todos estamos totalmente de acuerdo. Pero, si se hace referencia al requisito de ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXPEDIENTE: PLN/2019/13).





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

realizar un informe técnico por parte de la Dirección General de Patrimonio y, en relación al primero de los acuerdos, por el que se insta la Dirección General de Patrimonio a trasladar ese puente a una ubicación alejada del agua, es decir, trasladarlo del lugar donde está, yo por lo menos propondría la enmienda en este mismo párrafo e incluir “cumpliendo los requisitos que el propio informe técnico de la Dirección General de Patrimonio nos determine al respecto”.

Sra. Lastras Parras (Grupo Municipal PSOE San Martín): Es evidente.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): No, no es tan evidente Sra. Lastras, cuando aquí hay informes de la Dirección General de Patrimonio que son informes negativos, por ejemplo, para demoler la casa que hay en la Plaza Real, y que está ahora totalmente abandonada, y que ustedes no cumplieron ese informe negativo y derribaron esa casa. Por eso, no es tan evidente. Entonces, yo no tengo ningún inconveniente en aprobar esta moción siempre y cuando se cumpla, para bien o para mal, el informe técnico que se solicite a la Dirección General de Patrimonio.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Estamos de acuerdo. Las competencias las tiene la Comunidad de Madrid a través de la Dirección General y son ellos los que tienen que determinar qué actuaciones se deben seguir. Lo que decimos es que se valore esa posibilidad, dentro de ese informe, y que se valore, además, que se cuantifique, cuánto costaría salvar ese puente de las aguas, que esperemos vuelvan a pasar muchos años hasta que vuelva a quedar fuera.

Concluido el debate, se somete la moción a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 12 (6 del Grupo Municipal POPULARES y 6 del Grupo Municipal PSOE SAN MARTÍN).

Votos en contra: ninguno;

Abstenciones: 1 (del Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes).

En consecuencia, por la mayoría de los miembros presentes que representan la mayoría absoluta de los miembros que integran la Corporación, se acuerda aprobar la siguiente moción:

“MOCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PUENTE DE LA VIRGEN DE LA NUEVA.

El patrimonio arquitectónico e histórico de nuestro municipio es una de las señas de identidad que nos marca como vecinos de San Martín. La silueta de ciertos elementos o construcciones son fácilmente reconocidos por todos los que disfrutamos de sus calles o de sus parajes naturales.

En el embalse de San Juan, en la zona de Virgen de la Nueva, confluyen ambos. Por un lado, la naturaleza que reflejan las aguas del pantano, y que muestran la maravillosa

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXPEDIENTE: PLN/2019/13).





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

biodiversidad que cubre sus montes. El cerro de Las Cabreras que guarda una de las mayores reservas de buitres negro de toda la Comunidad de Madrid, y, conectando ambos escenarios un imponente puente, llamado de forma coloquial “romano”, que, aunque no se puede precisar exactamente su año de construcción, (evidentemente no es romano), no deja de ser una joya anterior al siglo XI.

Sequía tras sequía, aparece como un fantasma del pasado, para recordarnos, por un lado, la importancia de una buena gestión del agua, tanto para uso doméstico como para uso agrícola. Así como la importancia que tiene esa lámina de agua para el desarrollo del sector turístico y económico para San Martín de Valdeiglesias. Y, por otro, la importancia de preservar nuestro rico patrimonio arquitectónico.

Cada vez que se queda fuera del agua, el expolio de sus elementos como puedan ser las losas que rematan el lomo de aguas, así como el deterioro por las corrientes del propio pantano, hace que la integridad de dicho puente cada vez quede más amenazada.

Es fundamental, ahora que el puente está totalmente fuera del agua se actúe para que su deterioro se detenga. Consolidar las losas que aún permanecen en su sitio, así como el resto de la construcción es un deber de las instituciones que tienen competencia en su preservación.

Es necesaria la realización de un informe técnico por parte de la Dirección General de Patrimonio para valorar el alcance de los daños causados a lo largo de los años, así como la programación de las actuaciones pertinentes que garanticen la integridad del Puente.

Por todo ello, el grupo municipal PSOE San Martín propone al Pleno del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias que se adopten los siguientes acuerdos:

1. - Instar a la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad de Madrid a la realización de un informe técnico, así como, destinar una partida del presupuesto para un programa de consolidación y restauración del “Puente Romano”, y en el que se contemple también, la posibilidad de trasladar dicho puente a una ubicación alejada de la amenaza del agua y del vandalismo, para así garantizar su preservación y que sea un atractivo más para visitantes y vecinos.
2. - Dar traslado de dicho acuerdo a la Dirección General de Patrimonio, a la Dirección General de Turismo y a la presidenta de la Comunidad de Madrid, para que adopten las medidas adecuadas para la preservación del citado elemento arquitectónico.”

2.3.-MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE SAN MARTÍN PARA LA RECUPERACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REMODELACIÓN DE LA AVENIDA DEL FERROCARRIL

(A continuación el portavoz del Grupo Municipal PSOE San Martín entrega una copia de la moción presentada a la Sra. Alcaldesa, MOCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DEL

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXPEDIENTE: PLN/2019/13).





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REMODELACIÓN DE LA AVENIDA DEL FERROCARRIL.)

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Se nos presenta una moción que pretende, a través del Pleno, revocar una serie de acuerdos de la Junta de Gobierno que se acordaron y que, además, se tramitaron en el pasado 13 de noviembre. La verdad es que me sorprende enormemente que el partido socialista desconozca el procedimiento para aprobar este tipo de actuaciones. Son tres actuaciones del Programa de Inversión Regional que estaban dadas de alta. La primera es la de la remodelación de la Avenida del Ferrocarril, la segunda es el suministro e instalación de los juegos infantiles de la Carretera de Toledo y la tercera es el suministro e instalación de contenedores soterrados. Estas son las tres actuaciones dadas de alta en el Programa de Inversiones Regionales habiendo adoptado los acuerdos previamente para ello, que cuando comienza esta legislatura, sobre todo una de ellas, ya estaba ejecutada.

Procedemos a revisar los trámites llevados a cabo, porque una de las primeras visitas que recibe la Concejalía de Obras es precisamente de la empresa que construyó los contenedores soterrados, porque había que pagarla, porque quería cobrar, porque no había cobrado ni un solo euro de los 187.000 euros que se le debían.

Lo que nos sorprende en el equipo de gobierno es que, con fecha 10 de octubre, se nos remite el informe negativo de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid, es decir, de quien tiene que autorizar el pago de ese dinero, un informe negativo que lo que nos viene a instar es el cambio de proyecto en la construcción de esos contenedores soterrados. Un proyecto que no podíamos modificar porque los contenedores ya están construidos, sin haber cumplido ni las actuaciones que mandaba el proyecto, ni tampoco la ubicación en la que se deberían de colocar esos contenedores.

Como hemos explicado, la justificación por la que la Junta de Gobierno local acuerda la baja de estas tres actuaciones en el Programa Regional de Inversiones es porque la Dirección General de Administración Local, que es la que tiene que aprobar las mismas y su cantidad, o sea la subvención de cada una de estas actuaciones, nos informa de que, como no se ha seguido el protocolo y el trámite marcado por la orden que aprueba el Programa Regional de Inversiones, no tenemos derecho a ella, que nos van a denegar esas subvenciones, es decir, no nos van a pagar los contenedores, ni tampoco entrarían dentro de la subvención estas dos actuaciones de la avenida del Ferrocarril y de los juegos infantiles.

Pero, es que es más, la propia empresa de la avenida del Ferrocarril también acude a la Concejalía de obras a decir que ella no está de acuerdo con la modificación del Proyecto que se ha hecho y que, por lo tanto, no quiere realizar esa obra y que, por un acuerdo entre el Ayuntamiento y la empresa, diéramos de baja esa obra.





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

La justificación inmediata de por qué la Junta de Gobierno adopta el acuerdo de dar de baja, en el Programa de Inversión Regional, estas tres actuaciones, es el recuperar esos 700.000 euros que cuestan estas tres actuaciones al darlas de baja y que esos 700.000 euros pasarán otra vez al remanente de inversión que tiene concedido este Ayuntamiento para destinarlos a otras actuaciones. O sea, las bajas de estas actuaciones se acuerdan por la Junta de Gobierno Local ante la imposibilidad material de que la Dirección General de Administración Local nos pueda dar el dinero que cuestan las actuaciones cuyas altas estaban aprobadas, y así poderlo recuperar incorporándolo de nuevo al remanente. Si no damos de baja estas tres actuaciones que ya han quedado invalidadas, perderíamos esos setecientos y pico mil euros. Esto dicho por un lado.

Ahora, el partido socialista presenta por moción de urgencia al Pleno que revoque esos acuerdos de la Junta de Gobierno. Primero, hay que justificar la urgencia y, además, yo recuerdo en este Pleno que, por lo contenido en los preceptos del reglamento del ROF, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, cada concejal que haya votado favorablemente una justificación de urgencia es responsable de la declaración de urgencia. Pero, es más, se somete al Pleno por moción tomar un acuerdo para el que el Pleno no tiene competencia. Por lo cual ese acuerdo, desde mi punto de vista, sería nulo de pleno derecho. Pero, aún así, aunque fuera válido, lo que se está pidiendo en esta moción es materialmente imposible de cumplir, porque las bajas están efectuadas y, además, están aprobadas por la Dirección General de Administración Local. Por lo tanto, dar marcha atrás a esas tres actuaciones es material y jurídicamente imposible. Esto es todo lo que tengo que decir. No sé si la Sra. Concejala de obras tiene que decir algo más.

Sra. San Antonio Yuste (Grupo Municipal Populares): No. Suscribo lo que ha dicho la Sra. Alcaldesa. Ya está realizada la baja y, evidentemente, no se puede jurídicamente echar para atrás; y esta baja está justificada porque si no ese dinero se perdería, y así ese dinero vuelve al remanente para que el pueblo lo pueda emplear en otras actuaciones.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Que sea jurídicamente imposible lo tendrá que decidir la Dirección General de Administración Local que es la competente en darlas. Esas obras tenían fácil solución, porque son proyectos que ya están hechos y ya están pagados, una de ellas ya estaba ejecutada además y, para esa ejecutada, tanto que insistimos con los contenedores, caben dos posibilidades como solución y ninguna de ellas es la que se ha tomado: que es dar de baja a la obra.

Estas dos posibilidades como solución son: por un lado, la aprobación de un proyecto modificado, que seguramente sea lo que planteaba la Dirección General de Administración Local, del proyecto a posteriori que se reconoce por el Consejo de Estado en el dictamen 1497 y, por otro lado, el reconocimiento extrajudicial del crédito por el importe del proyecto modificado.

Las actuaciones se produjeron sobre el principio de buena fe en todo momento y confianza legítima entre la empresa y el Ayuntamiento, por la sencilla razón de que no existen más elementos construidos que los propios del proyecto. La modificación de ubicación por razones técnicas y de fuerza mayor se produce, no solo en este Ayuntamiento sino en un montón de ellos, al encontrar canalizaciones o granito en los

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXPEDIENTE: PLN/2019/13).





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

puntos donde se ha sustituido y no supone un coste adicional de la obra. Tanto la empresa como la dirección técnica y el Ayuntamiento miraron por el desarrollo de esa obra porque tiene cierta peligrosidad, no dejan de ser huecos en las calles de más de tres metros, y por que se ejecutasen dentro de los plazos y bajo las estrictas medidas de seguridad. Es una obra adecuada a la normativa municipal, tanto el proyecto inicial como la modificación posterior.

Existen razones de interés público para aceptar las obras realizadas y es improcedente e inadmisibile la demolición. No tiene sentido recular sobre una subvención que ya teníamos concedida. Con esta decisión se tira para atrás una subvención y se deja claro que se prefiere que el Ayuntamiento salga perdiendo con tal de que ustedes crean que ganan. Esas obras se pueden perfectamente volver a dar de alta, que sea jurídicamente imposible lo tendrá que decidir la Dirección General de Administración Local. Nosotros lo que tenemos que hacer es someterlo a votación.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Es que ya lo ha dicho.

Sra. San Antonio Yuste (Grupo Municipal Populares): Es que es la que nos lo ha dicho, mire usted.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): ¿Ha dicho que no se puede volver a dar de alta esas obras?

Sra. San Antonio Yuste (Grupo Municipal Populares): Precisamente es la Dirección General de Administración Local la que nos lo ha dicho. Es la que nos ha dicho que esa actuación no se podía llevar a cabo por el informe del 10 de octubre. Es más, ustedes con un informe negativo ejecutan y ponen en funcionamiento esos contenedores cuando no tienen el visto bueno de la Dirección General, lo que no tiene ningún sentido. También le tengo que decir que el procedimiento seguido por el Ayuntamiento para ejecutar esas obras tampoco ha sido el adecuado. Y, dice que no ha aumentado el presupuesto... Sí que ha aumentado. De hecho, hay un informe negativo de la Interventora porque el aumento del presupuesto superaba el 3% del presupuesto de proyecto. Por lo cual esa actuación ha conllevado la emisión de un informe negativo y es por lo que también está paralizado el pago de esas certificaciones a esta empresa.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Además añadir que, una parte de esos contenedores soterrados, los ha construido usted en un terreno que no es suelo público, es suelo de un propietario constructor de este municipio. Antes de construir en una propiedad que no es nuestra, habrá que hacer una permuta, habrá que comprar el terreno o habrá que hacer algo... o, por lo menos, que conste por escrito la cesión de ese terreno por parte de ese propietario para poder realizar esa obra, lo que tampoco consta.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Esa parcela está dentro de las cesiones, ahí había depósitos de Repsol...

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): ¿Y dónde está la justificada la cesión?

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Ahora habrá ponerse en contacto con el propietario porque faltará hacerlo. Pero, esa parcela está dentro de las parcelas de cesión obligatoria, porque son las parcelas que están para uso de ese tipo de

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXPEDIENTE: PLN/2019/13).





instalaciones. No hay más. Buscarle las vueltas, podemos buscar las que queramos, pero lo que está claro es que el Ayuntamiento ha dejado de percibir una subvención que ya tenía concedida y ahora va a tener que empezar a tramitar desde cero y hacer un proyecto cuando ya hay uno pagado.

Sra. San Antonio Yuste (Grupo Municipal Populares): Se empeña usted en una cosa que no es así. La subvención no estaba concedida y usted ha ejecutado y ha puesto en funcionamiento unos contenedores sin tener el visto bueno y sin tener concedida esa subvención. De todas formas, todos los procedimientos seguidos han sido un despropósito uno detrás de otro.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Todos, todos... El alta de la actuación por Comunidad de Madrid llega a este Ayuntamiento el 27 de abril de 2018 y llega con el importe concedido para las tres actuaciones ¿O también la tramitación de la actuación de los juegos infantiles está mal hecha?

Sra. San Antonio Yuste (Grupo Municipal Populares): Que usted tenga el alta no quiere decir que tiene concedida la subvención.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Lo que tienes es la potestad para hacer un concurso y llevar a cabo un proyecto.

Sra. San Antonio Yuste (Grupo Municipal Populares): No, porque usted hace el alta y, seguidamente, tiene que presentar el proyecto y ese proyecto tendrá unos requerimientos a los que ustedes no han contestado y, antes de contestar o esperar a que les dieran el visto bueno de ese proyecto, ustedes han ejecutado las obras.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Eso no es cierto. Yo lo que digo es que esta moción se puede someter a votación, hay que votar la urgencia de la moción y luego la moción, y después la Dirección General de Administración Local tendrá que decidir si esto es jurídicamente posible o no.

Tras lo cual, se somete a votación la urgencia de la tramitación de la moción para la recuperación del proyecto de ejecución de la obra de remodelación de la Avenida del Ferrocarril, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 (6 del Grupo Municipal PSOE San Martín y 1 voto del concejal del Grupo Municipal Populares, D.Julio Hernández Sahuquillo);

Votos en contra: 5 (4 del Grupo Municipal Populares y 1 del Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes);

Abstenciones: 1 (del concejal del Grupo Municipal Populares, D.José Luis Sánchez de Francisco).

En consecuencia, por la mayoría de los miembros presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de la Corporación, queda declarada la urgencia de la moción y se pasa a su debate y votación.





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

La Presidenta da la palabra al portavoz del Grupo Municipal PSOE San Martín, el Sr. Haro Berlanas, para que exponga el contenido de la moción.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Sr. Haro, proceda usted a exponer la moción.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): (Da lectura a la moción.)

Sra. San Antonio Yuste (Grupo Municipal Populares): Mire usted, una forma de demostrar que no tenían concedida esa subvención es que, si hubieran tenido el visto bueno, hubieran ustedes percibido el 50% del coste de la actuación, cosa que no se ha producido y se puede comprobar en este Ayuntamiento. Ese ingreso no se ha recibido.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Que se recibe al inicio de la obra.

Sra. San Antonio Yuste (Grupo Municipal Populares): Exacto que se recibe al inicio de obra. Si usted hubiera tenido aprobada esta actuación al inicio de las obras les hubieran ingresado el 50% del coste de la actuación y eso no se ha producido.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Como veo que el teatrillo es aprobar estas cosas, mi responsabilidad es hacer constar, y que conste en acta y en este Pleno, que una vez adoptado este acuerdo lo remitiremos a la Dirección General de Administración Local, y que es un acuerdo que toma este Pleno no teniendo competencia para ello, porque no tiene competencia para revocar un acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Además, en el caso que la Dirección General lo admitiera, que no lo va a admitir porque las bajas están cursadas, según el informe de 10 de octubre remitido por la directora general de Administración Local, estas actuaciones no entrarían dentro del Programa de Inversión Regional porque no cumplen con el protocolo establecido en el artículo 11 de la Orden por las que se establecen las ayudas del Programa de Inversión. Por lo cual, serán actuaciones por las que se perderá la subvención valorada en 700.000 euros. Quiero dejar constancia de ello para que, cuando se produzca lo que se va a producir, haya quedado constancia de ello en este Pleno.

Concluido el debate, se somete la moción a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 (del Grupo Municipal PSOE SAN MARTÍN);

Votos en contra: 5 (4 del Grupo Municipal POPULARES y 1 del Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes); y

Abstenciones: 2 (de los concejales del Grupo Municipal POPULARES D.Julio Hernández Sahuquillo y D.José Luis Sánchez de Francisco).

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXPEDIENTE: PLN/2019/13).



En consecuencia, por la mayoría de los miembros presentes, se acuerda aprobar la siguiente moción:

“MOCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REMODELACIÓN DE LA AVENIDA DEL FERROCARRIL.

Con fecha 11 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local tomó por unanimidad el acuerdo de aprobar el proyecto de remodelación de la obra de avd. Ferrocarril comprendido entre las calles Bola y San Martín.

Dicho proyecto fue realizado a petición de numerosos vecinos y vecinas, fruto de las reuniones de las asambleas vecinales celebradas por el gobierno del PSOE en el pasado mandato, y dado de alta por la Comunidad de Madrid en el Plan de Inversiones con fecha 27 de abril de 2018. Siempre hemos considerado ésta, una de las actuaciones urgentes que se deberían haberse acometido una vez adjudicado el contrato como así se hizo.

Este proyecto una vez adjudicado planteó alguna dificultad técnica, por lo que tuvo que realizarse un modificado, como tantas veces ocurre con proyectos de esta envergadura. Modificado que se realizó dentro de los términos de la ley de Contratos del Sector Público y en conversaciones entre la empresa adjudicataria y el director de obra y redactor del proyecto. Dichas modificaciones, recogían la solución técnica al problema de los pinos, así como la solución definitiva al problema de raíces de la calzada.

Con el cambio de gobierno tras las elecciones del pasado mes de mayo, la falta de criterio y de búsqueda de soluciones ha sido una constante desde su toma de posesión en el mes de junio.

Hace pocos días, la Junta de Gobierno Local del Partido Popular tomó el acuerdo de desestimar dicha actuación a sabiendas de la importancia que dicho tramo tiene tanto para transeúntes que acuden al centro de salud o a ambos colegios, ya que esta avenida es una arteria principal de la movilidad en el municipio, así como para vehículos que los días de mercadillo o fiestas en los que la Avd. Félix Rodríguez de la Fuente está cortada, toman como ruta. La peligrosidad de los abultamientos de la calzada causados por las raíces tanto de pinos como de los olmos blancos, ponen en peligro a vecinos y vecinas que a diario pasean por allí.

El nuevo equipo de gobierno demuestra con esta decisión que prefiere acentuar problemas que buscar soluciones. En lugar de buscar acuerdos y realizar una obra necesaria cuyo proyecto ya está realizado y pagado, y los fondos necesarios ya aprobados por la Comunidad de Madrid dentro del Plan de Inversiones Regional, prefiere desestimar dicha obra, anteponiendo su animadversión a cualquier gestión del anterior gobierno socialista, al beneficio de los vecinos y vecinas. Demostrando una vez más que están aquí para gobernar contra algunos y algunas, y no en beneficio de todos y todas.

Por la necesidad que dicha obra representa para el interés general, por el menoscabo que su decisión provoca en el presupuesto municipal, ya que el proyecto está realizado y pagado y su financiación ya está asegurada

El Grupo Municipal PSOE San Martín propone al Pleno del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias se adopten los siguientes acuerdos:

1. - Revocar los siguientes acuerdos adoptados en la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2019:
 - a) - Solicitud de baja del proyecto ya realizado y pagado de Remodelación de la Avd. del Ferrocarril, manteniendo el alta de la referida actuación dentro del Programa de Inversiones Regional de 2016-2019 (PIR). Exp. 6164/2019.
 - b) - Solicitud de baja de suministro y colocación de juegos infantiles en carretera de Toledo. Exp. 6165/2019.
 - c) - Solicitud de baja de suministro e instalación de contenedores soterrados para la recogida de residuos urbanos y selectivos. Exp. 6166/2019.
- 2.- Dar traslado del siguiente acuerdo a la Dirección General de Administración Local, para que actúe según lo previsto en el acuerdo de este pleno.”

2.4. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE SAN MARTÍN PARA DEVOLVER AL PLENO LAS COMPETENCIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN EL ACUERDO ADOPTADO EN EL PLENO DEL PASADO 28/6/2019.

(A continuación, el Grupo Municipal PSOE San Martín presenta la MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA QUE SE PRESENTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PARA DEVOLVER AL PLENO LAS COMPETENCIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN EL ACUERDO ADOPTADO EN EL PLENO DEL PASADO 28/6/2019.)

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Habiendo leído el contenido de la moción que se presenta me pide la palabra la señora secretaria.

Sra. Secretaria: Habiendo leído la moción presentada, simplemente les quería hacer una aclaración a nivel conceptual, a nivel jurídico. Avocar la competencia se realiza para un acto en concreto, es decir, entre sus competencias ahora mismo tienen delegadas en la Junta de Gobierno Local la celebración de contratos que exceden del 10% de los recursos ordinarios y aquellos cuya duración es superior a cuatro años, y, en el caso de la avocación, se avocaría para un asunto concreto, véase, por ejemplo, el contrato que se está tramitando para adjudicar el aprovechamiento del coto de “las Viñas”. Si ustedes lo que pretenden es que las competencias del Pleno delegadas en Junta de Gobierno Local vuelvan al Pleno, o que los asuntos delegados hasta el momento en Junta de Gobierno





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Local vengan a Pleno, el concepto a emplear sería revocación, no avocación. Se lo digo por si ustedes quieren aclararlo o quieren dejarlo en avocación.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Por informar al Pleno, se presenta moción por el Grupo Municipal PSOE San Martín para devolver al Pleno las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local en el acuerdo adoptado en el pasado Pleno de 28 de junio de 2019. Como también se presenta por vía de urgencia y debe estar justificada, le cedo la palabra al portavoz del grupo socialista para que justifique la urgencia.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Es evidente que los últimos acontecimientos conllevan un cambio de perspectiva respecto a las decisiones que deba de tomar la Junta de Gobierno Local y consideramos que, desde hoy en este Pleno, debe ser el Pleno el que decida sobre ciertos asuntos, sobre todo, porque esa Junta de Gobierno Local no está formada por la mayoría de los concejales que forman parte del Pleno.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Esa situación de la que usted habla viene planteada desde el 29 y el 30 de octubre, tiempo más que suficiente para haber pasado esta propuesta por el conducto reglamentario, que es el de las comisiones informativas, igual que se pasó cuando se propuso ese acuerdo de 28 de junio de 2019. ¿Por qué se presenta este asunto por moción de urgencia? Es muy sencillo, para evitar y burlar el procedimiento establecido. ¿Por qué? Porque en las comisiones informativas el partido socialista no tiene mayoría para que esta propuesta salga adelante. Esa es simple y llanamente la cuestión por la que esta propuesta no es una propuesta incluida en el orden del día del Pleno, pasada por comisión informativa y por el mecanismo que nos manda la normativa, y se presenta al Pleno por moción de urgencia, para burlar precisamente ese mecanismo y el dictamen previo obligatorio que debe existir por las comisiones informativas. Eso por un lado, y, por otro lado, la Junta de Gobierno actual está compuesta por el mismo número de miembros que la Junta de Gobierno anterior a fecha 28 de junio, por el mismo número de miembros de esa Junta de Gobierno. Por lo tanto, yo, desde luego, sigo insistiendo en que la urgencia no está para nada justificada, habiendo pasado un mes y teniendo tiempo más que suficiente para que esa propuesta hubiera pasado por Comisión Informativa y se hubiera incluido, por tanto, en el orden del día de este Pleno ordinario.

Tras lo cual, se somete a votación la urgencia de la tramitación de la moción que se presenta al Pleno del Ayuntamiento para devolver al Pleno las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local en el acuerdo adoptado en el Pleno del pasado 28/6/2019, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 (6 del Grupo Municipal PSOE San Martín y 2 votos de los concejales del Grupo Municipal Populares, D.Julio Hernández Sahuquillo y D.José Luis Sánchez de Francisco);

Votos en contra: 5 (4 del Grupo Municipal Populares y 1 del Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes);

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXPEDIENTE: PLN/2019/13).



Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, por la mayoría de los miembros presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de la Corporación, queda declarada la urgencia de la moción y se pasa a su debate y votación.

La Presidenta da la palabra al portavoz del Grupo Municipal PSOE San Martín, el Sr. Haro Berlanas, para que exponga el contenido de la moción.

Intervenciones:

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): (Da lectura a la moción).

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): ¿Qué concejal de la Junta de Gobierno Local no tiene competencias delegadas?

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): El anterior que formaba parte de la Junta de Gobierno Local.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): ¿Quién?

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): El Sr. Hernández Sahuquillo.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): ¿Qué el Sr. Hernández Sahuquillo no tiene competencias delegadas?

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): No.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Ahora no, pero cuando formaba parte de la Junta de Gobierno Local, sí.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Ahora no.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Pero es que no forma parte de la Junta de Gobierno Local.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Por eso mismo, antes sí formaba parte, ahora ya no.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Efectivamente, este acuerdo, en el Pleno de 28 de junio, se propuso porque estaba justificado, obviamente, y como ustedes también hicieron en el año 2015 y en el año 2011, por razones de eficacia y mayor celeridad. Fíjese le voy a decir textualmente lo que usted decía en aquel pleno del año 2015: Por razones de eficacia y mayor celeridad en la resolución de determinados asuntos de interés, hace aconsejable que el Pleno de esta Corporación, y así lo creemos, delegue en la Junta de Gobierno diversas atribuciones que tiene legalmente con carácter de delegables conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación que seguidamente se cita. Y digo, textualmente: consideramos que son estas delegaciones para dar más celeridad en los procesos del Ayuntamiento en las contrataciones, es un proceso que se

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXPEDIENTE: PLN/2019/13).



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

hace siempre al inicio de cada mandato y así lo traemos a Pleno para someterlo a votación.

Esto lo decía usted mismo, como portavoz del PSOE, en el Pleno del pasado 24 de septiembre de 2015. Ahora, debe ser que no cree usted lo mismo. Pero le digo más, aparte de la celeridad en la tramitación de muchos expedientes a través de la Junta de Gobierno, que usted creía entonces y que ahora no cree en ello, le voy a contar más, el coste de celebrar una Junta de Gobierno Local en el gobierno actual son 540 euros, para someter a debate cualquier asunto que pueda tramitarse por la Junta de Gobierno Local. El coste de un Pleno, cada vez que se convoca un Pleno en este Ayuntamiento, es de 1.750 euros, es decir, más del triple de lo que cuesta una Junta de Gobierno Local. No sólo por razones económicas sino también, efectivamente, por razones de eficacia administrativa, es para lo que, siempre en este Ayuntamiento ha ocurrido, siempre se delega por el Pleno las competencias en la Junta de Gobierno Local. Esa es la verdadera razón de interés general y no otra.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Ni las circunstancias del 2015 son las mismas y ni las mayorías en el Pleno son las mismas. Por lo cual, como dije en el Pleno del viernes pasado, tenemos que cambiar la forma de trabajar esas mayorías y, por supuesto, el sitio adecuado es el Pleno municipal donde estamos representados todos.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): En eso estamos totalmente de acuerdo. En lo que no estamos totalmente de acuerdo es en que se quieran aprovechar las circunstancias para bloquear el gobierno de este Ayuntamiento, lo mismo que hace su jefe en España, bloquear el Gobierno.

Concluido el debate, se somete la moción a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 (del Grupo Municipal PSOE SAN MARTÍN);

Votos en contra: 5 (4 del Grupo Municipal POPULARES y 1 del Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes); y

Abstenciones: 2 (de los concejales del Grupo Municipal POPULARES D.Julio Hernández Sahuquillo y D.José Luis Sánchez de Francisco).

En consecuencia, por la mayoría de los miembros presentes, se acuerda aprobar la siguiente moción:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA QUE SE PRESENTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PARA DEVOLVER A ESTE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN EL ACUERDO ADOPTADO EN EL PLENO DEL PASADO 28 DE JUNIO DE 2019.

El pasado 28 de junio tras propuesta presentada por alcaldía y sometida a votación en el pleno celebrado en dicha fecha, éste delegaba las competencias que seguidamente se detallan en el acuerdo, en la junta de gobierno local.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXPEDIENTE: PLN/2019/13).



Tras la salida del gobierno de dos de los seis concejales que componían el mismo, y, por lo tanto, carecer de mayoría absoluta en el pleno municipal, toda decisión que sea tomada por la junta de gobierno no representará a la mayoría del pleno municipal, y por lo tanto carece de legitimidad necesaria para la adopción de estos acuerdos.

El pleno municipal es el órgano supremo de la representatividad de la ciudadanía, y es en éste en el que debe recaer la capacidad y, por lo tanto, la responsabilidad de la toma de decisiones que afectan a todos y todas las vecinas de San Martín.

El argumento de la agilidad a la hora de la toma de decisiones, por la que se delegó en la junta de gobierno estas competencias, carece ya del sentido con el cual fue adoptada el pasado mes de junio. La junta de gobierno local está formada por alcaldía más cuatro miembros. Uno de estos cuatro miembros iniciales, actualmente no tiene competencias en ninguna de las concejalías y ha sido sustituido por el portavoz de un grupo independiente, por lo que la representación del pleno en dicha junta de gobierno, no se corresponde con la representatividad que actualmente tiene el pleno. Y aunque legalmente está contemplado la delegación de competencias del pleno a la junta de gobierno, también lo está revocar dichas delegaciones cuando la falta de mayoría no permite al gobierno adoptar acuerdos ni decisiones de forma unilateral.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal PSOE de San Martín, propone al pleno del Ayuntamiento que se adopten los siguientes acuerdos:

1. - Revocar las siguientes competencias de la junta de gobierno local en favor del pleno municipal:
 - a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
 - b) La delegación de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
 - c) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
 - d) Las competencias como órgano de contratación de los contratos de obras, de suministros, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando no estén atribuidos a la Alcaldía.
 - e) La celebración de contratos privados y la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas a la Alcaldía, y de los bienes declarado de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.
 - f) Conceder medallas, condecoraciones y otros distintivos honoríficos, así como otorgar títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación.





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

g) Resolver las recusaciones que puedan plantearse contra la alcaldesa o los concejales y aquellas otras expresamente atribuidas al Pleno por las leyes sectoriales y por las ordenanzas municipales que no requieran mayoría absoluta.

2. - Comunicar el presente acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

3.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal – portal de transparencia.”

2.5.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE SAN MARTÍN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN DEFENSA DE LOS DERECHOS Y EL HONOR DE LOS CONCEJALES QUE FORMAN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

(A continuación, el Grupo Municipal PSOE San Martín presenta la MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA QUE SE PRESENTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN DEFENSA DE LOS DERECHOS Y EL HONOR DE LOS CONCEJALES QUE FORMAN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.)

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): El Grupo Municipal PSOE San Martín presenta otra moción por vía de urgencia, porque debe ser que tampoco le ha dado tiempo en este mes a presentarla por el conducto reglamentario, para, dice aquí, defender los derechos y el honor de los concejales que forman la Corporación Municipal, con lo que estamos totalmente de acuerdo y ojalá así hubiera sido estos cuatro años anteriores ¿Verdad. Sra. San Antonio? Sobre todo por algunas personas, que además están sentadas en este Pleno. Pero de lo que verdaderamente se trata es de una reprobación a la Alcaldía, a mi persona, concretamente. Aquí se dicen varias cosas que, si supieran en la situación en la que nos encontramos en este Ayuntamiento, sabrían que no se pueden hacer efectivas de ninguna manera como, por ejemplo, un anuncio publicitario con el coste económico que conlleva, de aquí a mañana. Entre otras cosas, porque nosotros fiscalizamos facturas previamente, las aprobamos, las validamos y, hasta que no estén aprobadas e intervenidas, no se pueden publicar. Aparte de eso, como se va a aprobar la urgencia y también se va a pasar al debate de la moción, tengo que decir y dejar constancia en acta que algunos de los contenidos que hay en esta moción son absolutamente falsos y constitutivos de algunos delitos. Aún así, le doy la palabra al portavoz del grupo socialista para que justifique la urgencia.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): No vamos a entrar a valorar si debe ser publicada o no la reprobación, mañana o pasado o al otro, porque creo que no es el *quid* de la cuestión. La cuestión es que en este salón de plenos hubo una rueda de prensa y todo lo que aparece en esta moción entrecorrido salió en esa rueda de prensa. Por lo cual las amenazas de “constitutivo de delito” están muy bien, pero lo serio y lo grave es lo que pasó aquí ese día. Creo que estaba fuera de lugar, creo que hay asuntos que debieran de tratarse en privado, y se ha hecho partícipe a un pueblo de una situación generada en el gobierno. Lamentablemente esa situación deteriora tanto las

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXPEDIENTE: PLN/2019/13).





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

relaciones dentro del Pleno como la propia democracia interna, y consideramos que sí que hay que presentar esta moción y aprobarla, sobre todo, para evitar que vuelva a pasar y, sobre todo, para llevar un control sobre de qué manera nos vamos a tratar entre nosotros a partir de ahora, porque es un sinsentido que haya ataques cruzados, de un lado y de otro, mientras tanto las cosas siguen sin hacerse. Por lo cual, creemos que no sólo esta moción es necesaria, sino que es urgente. Es cierto que no ha dado tiempo a acabarla en plazo para que siga la tramitación ordinaria reglamentariamente prevista y no me importa decirlo. Cuando la moción ha estado terminada es cuando se ha presentado y, por ello, hay que votar la urgencia, y es necesario leerla, aunque mucha gente ya sabe lo que ocurrió, y, sobre todo, someterla a votación porque esa actitud no es acorde al cargo que ocupa la Sra. Alcaldesa, sinceramente.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): La urgencia era la urgencia, no el contenido de la moción que, desde luego, no está justificado. Pero, mire usted, aquí habla de la defensa de los derechos y honor de los concejales, supongo que de todos ¿No?

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Sí, sí.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Supongo que de todos... Aquí sólo hace referencia a la Alcaldía, pero también aquí, en esta sala de plenos, días después de estas declaraciones, ha habido otras referidas a otras personas y entiendo que también esas personas tienen derecho al honor supongo. Le voy a decir más, esa misma persona, que usted ahora defiende en esta moción, en el mes septiembre, en este mismo Pleno, los llamo a ustedes "socialistas". Entiendo que el derecho al honor es para todos, independientemente de quién lo pueda presuntamente vulnerar. Ustedes perfectamente van a leer a leer la moción y van a aprobar la reprobación a mi persona con la abstención o con el voto a favor de 2 concejales del Grupo Municipal POPULARES y con la mayoría de votos a favor de 6 u 8 concejales.

Pero, yo, aquí, voy a dejar constancia de que, en cuatro años, no hay una persona a la que se la haya insultado, vejado, por su parte y por los que tienen enfrente, más veces que a mí, portavoz entonces de la oposición y ahora Alcaldesa, tanto en este Pleno como en las redes sociales. Aquí hablan de denuncias, ésto es falso. Solamente hay una sola denuncia que no la hago yo, la hace de oficio Guardia Civil porque, cuando se injuria y se calumnia a una autoridad municipal, la Guardia Civil procede de oficio a tramitar esa denuncia. Es una sola denuncia contra tres o cuatro personas, ni siquiera sé el número exacto de personas contra las que se ha interpuesto porque la denuncia la ha realizado la Guardia Civil de oficio. Por lo tanto, qué hay de garantizar la defensa y el derecho del honor, por supuesto, siempre, para todos. Pero, desde luego, esta titular de la Alcaldía jamás ha insultado ni ha injuriado, ni tan siquiera cuando formaba parte de la oposición a nadie, y en este Pleno menos. Y, aquí, se nos ha dicho de todo y grabado está; han llegado a decir que nos deseaban todo el mal y todas las enfermedades del mundo a los concejales del partido popular. Eso se ha dicho en este Pleno, en este Pleno se ha dicho y está grabado, consta en audio, y, además, lo publicamos. Estos concejales del partido popular jamás hemos insultado a nadie en este Pleno, y esta Alcaldía tampoco. Si reprobamos, reprobamos, pero reprobamos a todos. A mí, lo que me parece asombroso es que ustedes salgan en defensa de estos dos concejales cuando no tiene nada que





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

ver con su grupo político y no salieron en su propia defensa cuando hace dos meses les llamaron y les faltaron al respeto con la palabra “socialistas”.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Esa persona pidió disculpas en el Pleno.

Sr. Sánchez de Francisco (Grupo Municipal Populares): Tres veces.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Y después volvió a pedir las.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Porque la Alcaldía se lo pidió.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Y, después del Pleno, volvió a pedir las.

Sr. Sánchez de Francisco (Grupo Municipal Populares): No se cuelgue usted las medallas.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Porque la Alcaldía se lo pidió. Ya está usted faltando al respeto Sr. Sánchez. Es incoherente y contradictorio presentar esta moción cuando usted ya está faltando al respeto a la Alcaldía.

Sr. Sánchez de Francisco (Grupo Municipal Populares): Yo no he presentado ninguna moción.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Perfecto, pero está faltando al respeto y, le voy a decir más, está usted hablando sin que la Alcaldía y Presidencia de este Pleno le haya otorgado la palabra.

Sr. Sánchez de Francisco (Grupo Municipal Populares): ¿Puedo hablar?

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): No.

Tras lo cual, se somete a votación la urgencia de la tramitación de la moción del Grupo Municipal Socialista que se presenta al Pleno del Ayuntamiento en defensa de los derechos y el honor de los Concejales que forman la Corporación municipal, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 (6 del Grupo Municipal PSOE San Martín y 2 votos de los concejales del Grupo Municipal Populares, D. Julio Hernández Sahuquillo y D. José Luis Sánchez de Francisco);

Votos en contra: 5 (4 del Grupo Municipal Populares y 1 del Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes);

Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, por la mayoría de los miembros presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de la Corporación, queda declarada la urgencia de la moción y se pasa a su debate y votación.



La Presidenta da la palabra al portavoz del Grupo Municipal PSOE San Martín, Sr. Haro Berlanas, para que exponga el contenido de la moción.

Intervenciones:

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): (Da lectura a la moción.)

Tras lo cual, se somete la moción a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 (6 del Grupo Municipal PSOE SAN MARTÍN y 2 de los concejales del Grupo Municipal POPULARES, D.Julio Hernández Sahuquillo y D.José Luis Sánchez de Francisco);

Votos en contra: 5 (4 del Grupo Municipal POPULARES y 1 del Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes); y

Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, por la mayoría de los miembros presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de la Corporación, se acuerda aprobar la siguiente moción:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA QUE SE PRESENTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN DEFENSA DE LOS DERECHOS Y EL HONOR DE LOS CONCEJALES QUE FORMA LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

El pasado 6 de noviembre, tras rueda de prensa convocada por alcaldía a los medios, y que pudimos seguir a través de las redes sociales del Ayuntamiento, la alcaldesa Dña. Mercedes Zarzalejo, informó a todos los vecinos que dos de los concejales del gobierno habían presentado la renuncia de sus cargos y respectivas delegaciones, pero que habían optado por continuar ejerciendo su derecho individual de permanecer como concejales de la actual corporación.

En dicha declaración, y tras las preguntas de algunos de los asistentes a dicha rueda de prensa, la alcaldesa alegó para argumentar su decisión, su desagrado con la forma de proceder en algunos aspectos de ambos concejales, refiriéndose a algunas de sus gestiones con palabras como “irregulares”, “extralimitadas a sus competencias”, “decepción”, “venganza” o “revanchismo”. Dejando claras amenazas veladas hacia ellos, con acusaciones de “actos contrarios a la responsabilidad y a la ley”. Que del mismo modo declaró haber tenido con ellos “conflictos por la forma de proceder en alguna gestión”, dejando patente, con dichas declaraciones, la ausencia de libertad de los concejales delegados en la realización de las tareas encomendadas.

Estas palabras jamás deberían pertenecer al ámbito municipal, y mucho menos expresadas en un salón de plenos y sin la asistencia de las personas a las cuales iban dirigidas. Menoscabando con ello su derecho a réplica o defensa.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXPEDIENTE: PLN/2019/13).



La responsabilidad como concejales no sólo se limita a obedecer el mandato que desde alcaldía se dé en determinadas cuestiones. Ni a las formas con las que determinadas órdenes deban ejecutarse por parte de las concejalías delegadas, sino en la responsabilidad personal de cada uno de los concejales que formamos esta corporación para buscar el interés general y conseguir facilitar la vida de nuestros vecinos y vecinas, aunque con ello, a veces, se contradigan ciertas directrices procedentes de la alcaldía, más más si cabe si algunas de estas, van en contra de ese interés general.

Tras los últimos acontecimientos y acciones que se han llevado a cabo desde la alcaldía de este ayuntamiento, entre las que se encuentran las denuncias a vecinos y vecinas de este municipio, siendo ella la alcaldesa de todos y todas, acto totalmente contrario a la convivencia y al respeto por el cargo que ocupa, así como, por la importante tarea que es pertenecer a la corporación municipal de San Martín de Valdeiglesias, por la responsabilidad que conlleva ser el representante de los vecinos ante los cuales debemos proceder de la mejor forma posible en cualquier situación o mandato, el Grupo Municipal PSOE San Martín propone al pleno del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias que se adopten los siguientes acuerdos:

1. - Reprobar a la alcaldesa de San Martín de Valdeiglesias, Dña. Mercedes Zarzalejo Carbajo por las manifestaciones y las expresiones antes citadas, en las que claramente se aprecia una intolerable falta de respeto a una parte de la corporación municipal.
2. - Instar a todos y cada uno de los componentes de la corporación municipal a guardar el respeto que merece cada uno de los concejales elegidos democráticamente por la ciudadanía de nuestro pueblo.

3.- Informar de los anteriores acuerdos mediante la publicación de un comunicado en la página web municipal y en las cuentas de las redes sociales institucionales. Este punto tendrá que hacerse efectivo al día siguiente de su acuerdo en el Pleno. Así como la edición de un anuncio que se emita en los medios locales -Radio 21, COPE PINARES y periódico A21, con el texto de la moción para su edición en el periódico y difusión en las radios locales.”

3.- PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL

3.1.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS CONCEJALES D. JULIO HERNANDEZ SAHUQUILLO Y D. JOSÉ LUIS SANCHEZ DE FRANCISCO CON REGISTRO DE ENTRADA NÚMERO 2019-E-RC-7935 EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2019 Y REGISTRO DE ENTRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2019 RESPECTIVAMENTE (EXPEDIENTE 6125/2019 Y 6126/2019).

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de los escritos de renuncia presentados por parte de los concejales D. Julio Hernández Sauquillo y D. José Luis Sánchez de Francisco, que quedaron registrados de entrada en el Ayuntamiento con número 2019-E-RC-7935 el día 29 de octubre de 2019 y con número 2019-E-RC-7941 el día 30

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXPEDIENTE: PLN/2019/13).





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

de octubre de 2019, respectivamente. En dichos escritos, los mencionados concejales comunican que dimiten de todos los cargos para los que fueron nombrados en el Pleno celebrado el día 28 de junio de 2019, continuando siendo concejales del grupo municipal POPULARES de este Ayuntamiento y, además, el concejal D. José Luis Sánchez de Francisco, también renuncia a las retribuciones que percibe por su régimen de dedicación parcial.

El Pleno queda enterado.

3.2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA 2019-3769 DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR EL QUE SE CESAN Y NOMBRAN A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (EXPEDIENTE 6128/2019).

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución de la Alcaldía número 2019-3769 (expediente número: 6128/2019) por la que se cesan y nombran a los miembros de la Junta de Gobierno Local, dictada el día 7 de noviembre de 2019, del siguiente tenor:

“El día 24 de junio de 2019, esta Alcaldía dictó la resolución número: 2019-1541 (B.O.C.M. número: 170, de fecha 19 de julio de 2019) por la que resolvió que la Junta de Gobierno Local esté integrada por la Alcaldesa, que la preside, y cuatro miembros más y, a continuación, nombró a sus miembros.

El artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél dando cuenta al Pleno.

Por su parte, el artículo 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local se realizará con la formalidades señaladas en el artículo 46 del mismo que, en el segundo párrafo de su número 1, dispone que los nombramientos y ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, a los designados y publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su inmediata efectividad desde el día siguiente salvo que otra cosa se disponga.

En consecuencia con lo anterior, HE RESUELTO:

1. - Cesar en su condición de miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales: D. Julio Hernández Sahuquillo, D^a. María Estrella San Antonio Yuste, D^a. Esther Blázquez González y D. Miguel Ángel Maqueda Martín.
2. - Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales;

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXPEDIENTE: PLN/2019/13).





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

1º. Dª. María Estrella San Antonio Yuste.

2º. D. Miguel Ángel Maqueda Martín.

3º. Dª. Esther Blázquez González.

4º D. Francisco Javier Romero Prieto-Puga.

3.- Publicar esta resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y web municipal (Portal de Transparencia), sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta resolución.

4.- Que se dé cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que celebre.

5.- Notificar la presente resolución a los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en relación con el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, haciendo saber que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, puede ser recurrida, potestativamente, en reposición o impugnada, directamente, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, en su caso, se interpondrá ante el órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, y se entenderá desestimado si, transcurrido otro mes desde su interposición, no hubiera recibido notificación de la resolución del mismo.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante lo anterior, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.”

El Pleno queda enterado.

3.3.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA 2019-3771 DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR EL QUE SE CESAN Y NOMBRAN A LOS TENIENTES DE ALCALDE.(EXPEDIENTE 6129/2019).

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXPEDIENTE: PLN/2019/13).





Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución de la Alcaldía número 2019-3771 (expediente número: 6129/2019) por la que se cesan y nombran a los Tenientes de Alcalde, dictada el día 7 de noviembre de 2019, del siguiente tenor:

“El día 24 de junio de 2019, esta Alcaldía dictó la resolución número: 2019-1542 por la que nombró Segundo Teniente de Alcalde al Concejal de la Corporación D. Julio Hernández Sahuquillo y Tercera Teniente de Alcalde a D^a. Esther Blázquez González.

El artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que los Tenientes de Alcalde, sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que los nombramientos y los ceses de los Tenientes de Alcalde se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebra, notificándose, además, a los designados y publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su inmediata efectividad desde el día siguiente salvo que otra cosa se disponga.

En consecuencia con lo anterior, HE RESUELTO:

1. - Cesar como Segundo Teniente de Alcalde al Concejal de la Corporación D. Julio Hernández Sahuquillo.
2. – Cesar como Tercera Teniente de Alcalde a la Concejala de la Corporación D^a. Esther Blázquez González.
3. - Nombrar Segundo Teniente de Alcalde al Concejal de la Corporación D. Miguel Ángel Maqueda Martín.

4.- Publicar esta resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y web municipal (Portal de Transparencia), sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta resolución.

5.- Que se dé cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que celebre.

6.- Notificar la presente resolución a los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en relación con el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, haciendo saber que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, puede ser





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

recurrida, potestativamente, en reposición o impugnada, directamente, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, en su caso, se interpondrá ante el órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, y se entenderá desestimado si, transcurrido otro mes desde su interposición, no hubiera recibido notificación de la resolución del mismo.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante lo anterior, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.”

El Pleno queda enterado.

3.4- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA 2019-3772 DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR EL QUE SE CREAN LAS NUEVAS ÁREAS DE GOBIERNO (EXPEDIENTE 6130/2019).

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución de la Alcaldía número 2019-3772 (expediente número: 6130/2019) por la que se crean las nuevas Áreas de Gobierno del Ayuntamiento, dictada el día 7 de noviembre de 2019, del siguiente tenor:

“El día 25 de junio de 2019, esta Alcaldía dictó resolución con número 2019-1543 (B.O.C.M. número: 170, de fecha 19 de julio de 2019), en la que acordó aprobar la estructura del gobierno municipal creando sus diferentes áreas.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde a la Alcaldía el establecimiento de la estructura y organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Pleno.

En uso de tal facultad, esta Alcaldía considera conveniente modificar la estructura de gobierno aprobada por su resolución número: 2019-1543 de fecha 25 de junio de 2019 para ajustar más adecuadamente al desarrollo de las políticas públicas que pretenden ejecutarse por el Gobierno municipal dicha estructura de gobierno.

En consecuencia, HE RESUELTO:

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXPEDIENTE: PLN/2019/13).





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

1.- Aprobar la estructura del gobierno municipal compuesto por las siguientes áreas:

1.1.- ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL, NUEVAS TECNOLOGÍAS, MUNDO RURAL (AGRICULTURA, PESCA Y CAZA), SEGURIDAD Y MOVILIDAD, TURISMO Y FESTEJOS.

La citada Área incluye los citados ámbitos materiales de actuación cuyo contenido, a título orientativo, es el siguiente:

Régimen Interior: La coordinación del funcionamiento de los órganos de Gobierno y las relaciones con los demás Grupos Municipales. La organización y la dirección de los servicios administrativos. El archivo administrativo.

Actos oficiales, hermanamientos y comunicación.

Personal: La preparación, el estudio e informe sobre los asuntos municipales relacionados con la ordenación de la función pública; la política de personal; la valoración de los puestos de trabajo; el número de funcionarios contratados y personal eventual, dentro de los créditos presupuestarios consignados al efecto; la oferta anual de empleo público; las instrucciones a que deberán atenerse los representantes del Ayuntamiento cuando proceda negociación con la representación sindical de los funcionarios públicos, de sus condiciones de trabajo; la programación a corto y a largo plazo de las necesidades de personal; los expedientes disciplinarios; el régimen de vacaciones; elaborar, desarrollar y coordinar los planes generales tendentes a mejorar el rendimiento de los servicios de formación del personal; el régimen disciplinario (excluida la Policía Local); el registro de personal; la selección de personal; las situaciones de los funcionarios; elaborar los proyectos normativos en materia de personal.

Nuevas Tecnologías: La promoción en la población de la implantación y uso de las tecnologías de la información y comunicación para la mejora de la formación, participación y el desarrollo de la población. Asimismo, las políticas públicas para la implantación efectiva y eficiente de la e-Administración o Administración electrónica.

Mundo Rural: Las políticas públicas para el fomento, conservación y explotación de la agricultura, la pesca y la caza en el municipio.

Seguridad y Movilidad: En el marco de las funciones reservadas a los municipios: la organización y la gestión de la prevención, el mantenimiento y el establecimiento de la seguridad ciudadana, y la Jefatura de la Policía Local sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Alcaldía como titular de la Jefatura Superior de Personal.

La ordenación, dirección y planificación del uso por el tráfico rodado y peatonal de los espacios públicos.

La ordenación del transporte; el arrendamiento de vehículos sin conductor; los servicios urbanos e interurbanos de transporte en automóviles ligeros, la ordenación y desarrollo del servicio de taxis de la localidad; el transporte público de viajeros.

Turismo: El fomento, coordinación, regulación, difusión, organización y gestión de programas y actividades que sirvan a la potenciación del Turismo en nuestro municipio.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXPEDIENTE: PLN/2019/13).





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Festejos: Manifestaciones festivas en el ámbito local, ya sean programadas directamente por el Ayuntamiento o bien con la participación de éste y otras Asociaciones o Colectivos privados radicados en el Municipio. La recuperación, conservación y divulgación de las tradiciones locales.

Esta área incluye cualquier otro ámbito material no incluido en las otras Áreas o Delegación.

1.2.- ÁREA DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, URBANIZACIONES, FORMACIÓN Y EMPLEO, COMERCIO E INDUSTRIA Y ATENCIÓN CIUDADANA.

La citada Área incluye los citados ámbitos materiales de actuación cuyo contenido, a título orientativo, es el siguiente:

Urbanismo: Actividad urbanística en general: planeamiento, gestión y disciplina urbanísticas. Rehabilitación, regeneración y reforma urbanas. Fomento y promoción de la vivienda.

Obras e Infraestructuras: Infraestructuras y obras en el medio urbano. Dirección y organización del personal de oficios.

Servicios: de alumbrado público, abastecimiento de agua, recogida y tratamiento de basuras, limpieza viaria, limpieza de instalaciones públicas, parques y jardines, saneamiento, mobiliario urbano, etc. Seguimiento y control de actuación de los contratistas de servicios públicos.

Coordinación de las funciones y actividades del Ayuntamiento con las de la Mancomunidad del Sur (gestión de residuos) y de todas aquellas instituciones públicas o privadas que en el ámbito municipal y de la Comunidad Autónoma de Madrid actúen en dicha materia.

Protección y mejora de los espacios públicos urbanos, tanto en lo que se refiere a sus elementos estructurales como funcionales.

Urbanizaciones: Relación institucional con las urbanizaciones y sus representantes, canalizando sus demandas y aspiraciones.

Formación y Empleo: La organización y fomento de actividades que puedan crear empleo, así como la organización de cursos, en colaboración con organismos públicos o privados, que mejoren la formación de los desempleados y de los profesionales de la localidad. Las relaciones de coordinación y colaboración, a dichos efectos, con el IMADE, etc.

Orientar y dirigir en la solicitud de ayudas y de subvenciones para proyectos de iniciativa pública o privada. La promoción de cauces para la creación y el fomento de empresas, en coordinación con el Instituto Madrileño para el Desarrollo y otras Instituciones dedicadas a este fin.





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

El fomento, la coordinación, la regulación, la difusión, la organización y la gestión de programas y actividades que sirvan a la potenciación del empleo en nuestro municipio. Apoyo de cualquier iniciativa que pueda contribuir al desarrollo local del municipio.

Comercio e Industria: Estudios sobre el tejido industrial y comercial del municipio y la formulación y ejecución de actividades para su potenciación y mejora. Actividades Industriales y Comerciales.

Comercio en general incluida la venta en establecimientos y la ambulante. Libre competencia y el control de mercados municipales.

La gestión, ordenación, fomento y regulación de las actividades hosteleras, así como la coordinación, información y propaganda para el fomento y atracción de las actividades desarrolladas por la Administración Pública y por los particulares que favorezcan al sector.

El desarrollo de las facultades municipales referidas a consumidores y usuarios; el registro de organizaciones de consumidores; el comercio de minoristas de alimentación; la organización y vigilancia del Mercadillo Municipal.

Atención ciudadana: Fomento de la participación ciudadana en los asuntos públicos. Recepción y canalización de las demandas, necesidades, proyectos e iniciativas de los vecinos.

Ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública municipal, y regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad.

Potenciación de la publicidad activa para que la información de la actividad y gestión municipal llegue a los vecinos de forma ágil y fluida.

1.3.- ÁREA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD, Y PEÑAS Y ASOCIACIONES.

La citada Área incluye los citados ámbitos materiales de actuación cuyo contenido, a título orientativo, es el siguiente:

Hacienda: Gestión económica: preparación y estudio de las ordenanzas fiscales, operaciones de crédito y tesorería; exacciones; recaudación; patrimonio: adquisiciones, enajenaciones, permutas, cargas y gravámenes; aprovechamiento de bienes, concesiones y autorizaciones sobre bienes muebles e inmuebles; adquisición de material inventariable y fungible.

La planificación económico-financiera municipal. Preparación y elaboración de los Presupuestos y su liquidación y de las Cuentas municipales.

Contratación: acordar la contratación menor a la vista de las propuestas formuladas por las diferentes concejalías. Formular las propuestas en materia de contratación a la Junta de Gobierno Local o al Pleno en función de quien sea competente.

Educación: Actividad municipal relacionada con todos los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, así como Secundaria, conforme a la legislación vigente en materia de

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXPEDIENTE: PLN/2019/13).





Educación; la Prevención de Drogodependencias y la relación y la coordinación con instituciones y organizaciones de ámbito supramunicipal en todo lo que se refiera a esta materia; las Políticas Públicas Locales en materia de Educación.

Relaciones interadministrativas y de colaboración con otras administraciones en materia educativa. Los proyectos encaminados a mejorar la calidad educativa del municipio.

Bibliotecas municipales y Escuela de Música.

Cultura: Desarrollo de la formación cultural de la población mediante la organización de la celebración de conferencias, exposiciones, recitales, conciertos, teatros, proyecciones cinematográficas, visitas a lugares de interés artístico e histórico, etc. y, en definitiva, el desarrollo de todos los intereses culturales dentro del ámbito municipal. La dirección y gestión del Centro Municipal de Cultura. Las relaciones del Ayuntamiento con toda clase de Asociaciones Culturales radicadas dentro del Municipio.

La gestión y promoción de los bienes muebles e inmuebles de carácter histórico. Adquisiciones, enajenaciones y donaciones de ambos tipos de bienes, procediendo a su control a través de los respectivos inventarios.

La dirección de la organización y gestión de los documentos que se conservan en el Archivo Municipal de una antigüedad superior a veinticinco o cincuenta años según el tipo de documento, disponiendo lo pertinente en orden a su uso, consulta y difusión cultural.

Juventud: Las Asociaciones de Juventud de ámbito local en sus relaciones municipales; Dirección de la Casa de Juventud; la promoción de políticas públicas de juventud.

Peñas y Asociaciones: las relaciones municipales con las Peñas y las Asociaciones municipales.

1.4.- ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, IGUALDAD Y DEPORTES.

La citada Área incluye los citados ámbitos materiales de actuación cuyo contenido, a título orientativo, es el siguiente:

Familia: Promoción de las políticas públicas locales relacionadas con la promoción y protección de la familia, impulsando el desarrollo de cuantas actuaciones sean necesarias para ello.

Bienestar social: Coordinación de las funciones y actividades del Ayuntamiento con las de la Mancomunidad de Servicios Sociales “Los Pinares” y de todas aquellas instituciones públicas o privadas que en el ámbito municipal y de la Comunidad Autónoma de Madrid actúen en dicha materia.

Sanidad: La representación ante todas las Instituciones Sanitarias y la intervención en los aspectos sanitarios de todos los servicios públicos municipales. El fomento y el desarrollo de programas y actuaciones dirigidas a la Salud Pública.

Igualdad: Las políticas públicas en materia de igualdad. La promoción y apoyo al fomento de las condiciones que hagan posible la igualdad social de ambos sexos, la plena participación de la mujer y el hombre en la vida pública, cultural, económica y





social. Planes de Igualdad Municipal. Asimismo, Actividades dirigidas a la población inmigrante y las relaciones con otras administraciones en orden a coordinar y promover las políticas públicas relacionadas con la materia.

Deportes: La gestión y la vicepresidencia del Patronato Municipal de Deportes y cualquier otra instalación deportiva de carácter municipal. Las relaciones con cualquier institución pública o privada para la programación, organización y ejecución de actividades deportivas; la práctica del deporte ciudadano como actividad espontánea, desinteresada y lúdica o con fines lucrativos o sanitarios; la actividad deportiva organizada a través de estructuras asociativas; regulación de espectáculos deportivos, y la relación en materia deportiva con otros municipios limítrofes y órganos dependientes de la Comunidad de Madrid.

1.5.- ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y TERCERA EDAD.

La citada Área incluye los citados ámbitos materiales de actuación cuyo contenido, a título orientativo, es el siguiente:

Medio Ambiente: Protección del Medio Ambiente: Estudios, informes y propuestas en relación con obras, instalaciones y actividades que sean susceptibles de producir impactos sobre el medio ambiente, o que afecten a los recursos naturales, a las relaciones o a los equilibrios entre ellos con el hombre, y a la calidad de vida de los ciudadanos. Dirección de los servicios municipales relacionados con la protección del arbolado, la repoblación forestal y las normas generales sobre uso socio-recreativo de los Montes. Asimismo, incluye todo lo relativo a la gestión del servicio del Punto Limpio.

Tercera Edad: Las relaciones municipales con la Comunidad de Madrid y el Servicio Regional de Bienestar Social en relación con esta materia, así como la representación municipal, cuando proceda, en cualquier órgano de gestión o administración de establecimientos o servicios destinados a la tercera edad.

2.- Dejar sin efecto la resolución de esta Alcaldía, número 2019-1543, del día 25 de junio de 2019, en la que acordó aprobar la estructura del gobierno municipal creando sus diferentes áreas (B.O.C.M. número: 170, de fecha 19 de julio de 2019).

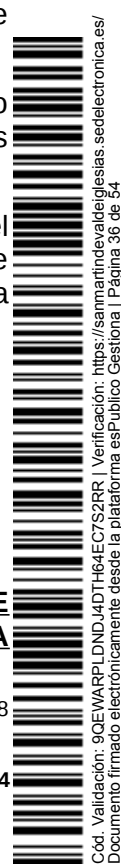
3.- Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la web municipal (Portal de Transparencia), sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta resolución.

4.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión que celebre."

El Pleno queda enterado.

3.5.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA 2019-3773 DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR LA QUE LA SRA. ALCALDESA DELEGA ATRIBUCIONES EN CONCEJALES. (EXPEDIENTE 6131/2019).

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXPEDIENTE: PLN/2019/13).





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución de la Alcaldía número 2019-3773 (expediente número: 6131/2019) por la que la Sra. Alcaldesa delega atribuciones en Concejales, dictada el día 7 de noviembre de 2019, del siguiente tenor:

“El día 25 de junio de 2019, esta Alcaldía dictó resolución con número 2019-1544 (B.O.C.M. número: 170, de fecha 19 de julio de 2019), en la que acordó la delegación de atribuciones en diferentes concejales.

El número 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local relaciona las atribuciones que corresponden al Alcalde y el número 3 señala que el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a, e, j, k, l y m del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el apartado j).

El artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que las delegaciones se realizarán por resolución del Alcalde, que contendrá el ámbito de los asuntos delegados y las facultades que se delegan, así como las condiciones específicas del ejercicio de las mismas. Las delegaciones surtirán efectos desde el día siguiente de la fecha de la resolución, sin perjuicio de que deberá darse cuenta al Pleno de las mismas en la primera sesión que celebre y de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Esta Alcaldía para mejorar la gestión municipal, en el día de hoy, ha dictado la resolución número: 2019-3772 modificando la estructura del gobierno municipal alterando los ámbitos materiales de sus diferentes áreas y suprimiendo una de ellas, lo que aconseja reestructurar asimismo la asignación de responsabilidades de las áreas del gobierno y la delegación de atribuciones efectuada en diferentes miembros de la Corporación mediante la resolución antes citada.

En consecuencia, HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar responsable del Área de Gobierno “**Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Servicios, Urbanizaciones, Formación y Empleo, Comercio e Industria, y Atención Ciudadana**” a D^a. María Estrella San Antonio Yuste, miembro de la Junta de Gobierno Local y primera Teniente de Alcalde, en la que se delegan, respecto de los ámbitos materiales que integran dicha Área de Gobierno, las atribuciones que se dicen en el número sexto de esta resolución.

Dicha Área incluye los siguientes ámbitos materiales, con el contenido que, a título enunciativo y sin exhaustividad, se dice seguidamente:

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXPEDIENTE: PLN/2019/13).





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Urbanismo: Actividad urbanística en general: planeamiento, gestión y disciplina urbanísticas. Rehabilitación, regeneración y reforma urbanas. Fomento y promoción de la vivienda.

Obras e Infraestructuras: Infraestructuras y obras en el medio urbano. Dirección y organización del personal de oficios.

Servicios: de alumbrado público, abastecimiento de agua, recogida y tratamiento de basuras, limpieza viaria, limpieza de instalaciones públicas, parques y jardines, saneamiento, mobiliario urbano, etc. Seguimiento y control de actuación de los contratistas de servicios públicos.

Coordinación de las funciones y actividades del Ayuntamiento con las de la Mancomunidad del Sur (gestión de residuos) y de todas aquellas instituciones públicas o privadas que en el ámbito municipal y de la Comunidad Autónoma de Madrid actúen en dicha materia.

Protección y mejora de los espacios públicos urbanos, tanto en lo que se refiere a sus elementos estructurales como funcionales.

Urbanizaciones: Relación institucional con las urbanizaciones y sus representantes, canalizando sus demandas y aspiraciones.

Formación y Empleo: La organización y fomento de actividades que puedan crear empleo, así como la organización de cursos, en colaboración con organismos públicos o privados, que mejoren la formación de los desempleados y de los profesionales de la localidad. Las relaciones de coordinación y colaboración, a dichos efectos, con el IMADE, etc.

Orientar y dirigir en la solicitud de ayudas y de subvenciones para proyectos de iniciativa pública o privada. La promoción de cauces para la creación y el fomento de empresas, en coordinación con el Instituto Madrileño para el Desarrollo y otras Instituciones dedicadas a este fin.

El fomento, la coordinación, la regulación, la difusión, la organización y la gestión de programas y actividades que sirvan a la potenciación del empleo en nuestro municipio. Apoyo de cualquier iniciativa que pueda contribuir al desarrollo local del municipio.

Comercio e Industria: Estudios sobre el tejido industrial y comercial del municipio y la formulación y ejecución de actividades para su potenciación y mejora. Actividades Industriales y Comerciales.

Comercio en general incluida la venta en establecimientos y la ambulante. Libre competencia y el control de mercados municipales.

La gestión, ordenación, fomento y regulación de las actividades hosteleras, así como la coordinación, información y propaganda para el fomento y atracción de las actividades desarrolladas por la Administración Pública y por los particulares que favorezcan al sector.





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

El desarrollo de las facultades municipales referidas a consumidores y usuarios; el registro de organizaciones de consumidores; el comercio de minoristas de alimentación; la organización y vigilancia del Mercadillo Municipal.

Atención ciudadana: Fomento de la participación ciudadana en los asuntos públicos. Recepción y canalización de las demandas, necesidades, proyectos e iniciativas de los vecinos.

Ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública municipal, y regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad.

Potenciación de la publicidad activa para que la información de la actividad y gestión municipal llegue a los vecinos de forma ágil y fluida.

Segundo.- Nombrar responsable del Área de Gobierno “**Hacienda, Contratación, Educación, Cultura, Juventud y Peñas y Asociaciones**” a D^a. Esther Blázquez González, miembro de la Junta de Gobierno Local, en la que se delegan, respecto de los ámbitos materiales que integran dicha Área de Gobierno, las atribuciones que se dicen en el número sexto y séptimo de esta resolución.

Dicha Área incluye los siguientes ámbitos materiales, con el contenido que, a título enunciativo y sin exhaustividad, se dice seguidamente:

Hacienda: Gestión económica: preparación y estudio de las ordenanzas fiscales, operaciones de crédito y tesorería; exacciones; recaudación; patrimonio: adquisiciones, enajenaciones, permutas, cargas y gravámenes; aprovechamiento de bienes, concesiones y autorizaciones sobre bienes muebles e inmuebles; adquisición de material inventariable y fungible.

La planificación económico-financiera municipal. Preparación y elaboración de los Presupuestos y su liquidación y de las Cuentas municipales.

Contratación: acordar la contratación menor a la vista de las propuestas formuladas por las diferentes concejalías. Formular las propuestas en materia de contratación a la Junta de Gobierno Local o al Pleno en función de quien sea competente.

Educación: Actividad municipal relacionada con todos los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, así como Secundaria, conforme a la legislación vigente en materia de Educación; la Prevención de Drogodependencias y la relación y la coordinación con instituciones y organizaciones de ámbito supramunicipal en todo lo que se refiera a esta materia; las Políticas Públicas Locales en materia de Educación.

Relaciones interadministrativas y de colaboración con otras administraciones en materia educativa. Los proyectos encaminados a mejorar la calidad educativa del municipio.

Bibliotecas municipales y Escuela de Música.

Cultura: Desarrollo de la formación cultural de la población mediante la organización de la celebración de conferencias, exposiciones, recitales, conciertos, teatros, proyecciones cinematográficas, visitas a lugares de interés artístico e histórico, etc. y, en definitiva, el desarrollo de todos los intereses culturales dentro del ámbito municipal. La dirección y

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXPEDIENTE: PLN/2019/13).





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

gestión del Centro Municipal de Cultura. Las relaciones del Ayuntamiento con toda clase de Asociaciones Culturales radicadas dentro del Municipio.

La gestión y promoción de los bienes muebles e inmuebles de carácter histórico. Adquisiciones, enajenaciones y donaciones de ambos tipos de bienes, procediendo a su control a través de los respectivos inventarios.

La dirección de la organización y gestión de los documentos que se conservan en el Archivo Municipal de una antigüedad superior a veinticinco o cincuenta años según el tipo de documento, disponiendo lo pertinente en orden a su uso, consulta y difusión cultural.

Juventud: Las Asociaciones de Juventud de ámbito local en sus relaciones municipales; Dirección de la Casa de Juventud; la promoción de políticas públicas de juventud.

Peñas y Asociaciones: las relaciones municipales con las Peñas y las Asociaciones municipales.

Tercero.- Nombrar responsable del Área de Gobierno de “**Familia, Bienestar Social, Sanidad, Igualdad y Deportes**” a D. Miguel Ángel Maqueda Martín, miembro de la Junta de Gobierno Local y Segundo Teniente de Alcalde, en el que se delegan, respecto de los ámbitos materiales que integran dicha Área de Gobierno, las atribuciones que se dicen en el número sexto de esta resolución.

Dicha Área incluye los siguientes ámbitos materiales, con el contenido que, a título enunciativo y sin exhaustividad, se dice seguidamente:

Familia: Promoción de las políticas públicas locales relacionadas con la promoción y protección de la familia, impulsando el desarrollo de cuantas actuaciones sean necesarias para ello.

Bienestar social: Coordinación de las funciones y actividades del Ayuntamiento con las de la Mancomunidad de Servicios Sociales “Los Pinares” y de todas aquellas instituciones públicas o privadas que en el ámbito municipal y de la Comunidad Autónoma de Madrid actúen en dicha materia.

Sanidad: La representación ante todas las Instituciones Sanitarias y la intervención en los aspectos sanitarios de todos los servicios públicos municipales. El fomento y el desarrollo de programas y actuaciones dirigidas a la Salud Pública.

Igualdad: Las políticas públicas en materia de igualdad. La promoción y apoyo al fomento de las condiciones que hagan posible la igualdad social de ambos sexos, la plena participación de la mujer y el hombre en la vida pública, cultural, económica y social. Planes de Igualdad Municipal. Asimismo, Actividades dirigidas a la población inmigrante y las relaciones con otras administraciones en orden a coordinar y promover las políticas públicas relacionadas con la materia.

Deportes: La gestión y la vicepresidencia del Patronato Municipal de Deportes y cualquier otra instalación deportiva de carácter municipal. Las relaciones con cualquier institución pública o privada para la programación, organización y ejecución de actividades deportivas; la práctica del deporte ciudadano como actividad espontánea,

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXPEDIENTE: PLN/2019/13).





desinteresada y lúdica o con fines lucrativos o sanitarios; la actividad deportiva organizada a través de estructuras asociativas; regulación de espectáculos deportivos, y la relación en materia deportiva con otros municipios limítrofes y órganos dependientes de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Nombrar responsable del Área de Gobierno de “**Medio Ambiente y Tercera Edad**” a D. Francisco Javier Romero Prieto-Puga, miembro de la Junta de Gobierno Local, en el que se delegan, respecto de los ámbitos materiales que integran dicha Área de Gobierno, las atribuciones que se dicen en el número sexto de esta resolución.

Dicha Área incluye los siguientes ámbitos materiales, con el contenido que, a título enunciativo y sin exhaustividad, se dice seguidamente:

Medio Ambiente: Protección del Medio Ambiente: Estudios, informes y propuestas en relación con obras, instalaciones y actividades que sean susceptibles de producir impactos sobre el medio ambiente, o que afecten a los recursos naturales, a las relaciones o a los equilibrios entre ellos con el hombre, y a la calidad de vida de los ciudadanos. Dirección de los servicios municipales relacionados con la protección del arbolado, la repoblación forestal y las normas generales sobre uso socio-recreativo de los Montes. Asimismo, incluye todo lo relativo a la gestión del servicio del Punto Limpio.

Tercera Edad: Las relaciones municipales con la Comunidad de Madrid y el Servicio Regional de Bienestar Social en relación con esta materia, así como la representación municipal, cuando proceda, en cualquier órgano de gestión o administración de establecimientos o servicios destinados a la tercera edad.

Quinto.- Se delega en los responsables de las distintas Áreas indicadas en los cinco apartados anteriores, respecto de los ámbitos materiales de su Área, sin perjuicio de las efectuadas en favor de la Junta de Gobierno Local, las siguientes atribuciones en tanto que correspondan a la Alcaldía, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- a) La dirección, impulso e inspección de los servicios.
- b) La iniciación, instrucción de todo tipo de procedimientos, incluidos los correspondientes al ejercicio de la potestad sancionadora, así como adopción de medidas provisionales o cautelares.
- c) La resolución de todo tipo de procedimientos, incluidos los correspondientes al ejercicio de la potestad sancionadora, salvo que esté expresamente delegada en la Junta de Gobierno Local, en otro responsable de Área o Concejal Delegado, o corresponda la resolución a la Alcaldía; así como la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra las resoluciones dictadas.
- d) La formulación de propuestas de resolución a los órganos competentes, en su caso.
- e) El seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno y la ejecución forzosa de los que hubiere





dictado, y la formulación de la propuesta de ejecución forzosa a otros órganos, cuando proceda.

- f) La propuesta de aprobación de gastos.
- g) La propuesta de aprobación de proyectos, memorias o presupuestos de obras y servicios.
- h) La solicitud de subvenciones cuando no comporten gasto para el municipio y proponer su solicitud cuando la aprobación del gasto que comporten corresponda a otro órgano municipal.
- i) El visado de facturas cuando no le corresponda aprobar el gasto.
- j) La representación del Ayuntamiento en cualquier acto cuando no asista la Sra. Alcaldesa.

Sexto.- Además de las atribuciones delegadas en el número anterior, de forma específica se efectúa la de las siguientes, con el alcance que corresponde a la Alcaldía, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en D^a. Esther Blázquez González, miembro de la Junta de Gobierno Local:

Además, comprende la facultad de resolver incluso mediante actos administrativos que afecten a terceros sobre:

- a) La aprobación de gastos que no corresponda a otros órganos.
- b) La iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos de los contratos menores.
- c) La iniciación e instrucción de todos los procedimientos de contratación cuando la resolución de los mismos corresponda a la Junta de Gobierno Local o al Pleno.
- d) El reconocimiento, ordenación y realización del pago de las obligaciones derivadas de gastos autorizados y dispuestos, incluyendo los que lo hayan sido por el Pleno o la Junta de Gobierno Local. Esta atribución incluye, en todo caso, la aprobación de las facturas, de las nóminas de retribuciones y de los anticipos al personal, de las transferencias a las Mancomunidades y restantes Administraciones Públicas, de los premios y subvenciones, así como de las tasas del Estado, de la Comunidad de Madrid o de otras Entidades Locales.
- e) La contratación de las operaciones de crédito y de tesorería que sean competencia de la Alcaldía.
- f) La ordenación y realización del pago de los gastos incluidos en los procedimientos de reconocimiento extrajudicial de créditos.
- g) La expedición y aprobación de las órdenes de pago a justificar de acuerdo con lo estipulado en la normativa reguladora de las Haciendas Locales y en las bases de ejecución del presupuesto.





- h) Los actos de gestión y recaudación de todos los ingresos de Derecho público y privado. Esta delegación incluye, en todo caso, la aprobación de los padrones y liquidaciones de los ingresos de derecho público, de las devoluciones de ingresos indebidos y los expedientes de anulación de derechos, de derivación de responsabilidad y de declaración de crédito incobrable.
- i) La tramitación de los procedimientos de ingresos y pagos de carácter no presupuestario.
- j) La autorización y constitución de anticipos de caja fija, de acuerdo con lo estipulado en la normativa reguladora de las Haciendas Locales y en las bases de ejecución del presupuesto.
- k) La firma de los documentos que impliquen la formalización de ingresos, pagos y movimientos de fondos de la Tesorería municipal.
- l) La aprobación de la liquidación del presupuesto y la rendición de la cuenta general.

Séptimo.- Delegar en todos los concejales la facultad recogida en el artículo 51.2.1º del Código Civil referida a la celebración del matrimonio, sin perjuicio de concretarse en cada expediente por resolución de esta Alcaldía el concejal en que se delega para el caso concreto en su caso.

Octavo.- Dejar sin efecto las delegaciones efectuadas con anterioridad a favor de los Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local y Concejales y, en concreto, las efectuadas por la resolución número: 2019-1544 (B.O.C.M. número: 170, de fecha 19 de julio de 2019).

Noveno.- Publicar esta resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y web municipal (Portal de Transparencia), sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta resolución.

Décimo.- Que se dé cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que celebre.

Décimo primero.- Notificar la presente resolución a los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en relación con el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, haciendo saber que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, puede ser recurrida, potestativamente, en reposición o impugnada, directamente, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, en su caso, se interpondrá ante el órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la presente





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

notificación, y se entenderá desestimado si, transcurrido otro mes desde su interposición, no hubiera recibido notificación de la resolución del mismo.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante lo anterior, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.”

El Pleno queda enterado.

3.6.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA 2019-3774 DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR LA QUE LA SRA. ALCALDESA DELEGA ATRIBUCIONES EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (EXPEDIENTE 6132/2019).

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución de la Alcaldía número:2019-3774 (expediente número: 6132/2019) por la que la Sra. Alcaldesa delega atribuciones en la Junta de Gobierno Local, dictada el día 7 de noviembre de 2019, del siguiente tenor:

“El día 25 de junio de 2019, esta Alcaldía dictó resolución número: 2019-1545 (B.O.C.M. número: 170, de fecha 19 de julio de 2019), por la que resolvió delegar en la Junta de Gobierno Local determinadas atribuciones. La experiencia en su aplicación aconseja modificar dicha resolución.

El número 1, del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local relaciona las atribuciones que corresponden al Alcalde y señala que el Alcalde puede delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de sus atribuciones salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j).

El artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que las delegaciones se realizarán por resolución del Alcalde, contendrán el ámbito de los asuntos delegados y las facultades que se delegan, así como las condiciones del ejercicio de las mismas. Las delegaciones surtirán efectos

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXPEDIENTE: PLN/2019/13).





desde el día siguiente de la fecha de la resolución, sin perjuicio de que habrá de darse cuenta al Pleno de las mismas en la primera sesión que celebre y de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Por su parte, los artículos 114 a 118 del citado Reglamento regula el régimen de las delegaciones entre los órganos necesarios al que la presente delegación ha de ajustarse.

En consecuencia, HE RESUELTO:

1.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegadas en los Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local, que prevalecerán sobre éstas, las siguientes facultades, bajo el régimen señalado en los artículos 114 a 118 de la Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

- a) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- b) Acordar las sanciones del personal, excepto las que se impongan por infracciones leves y la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral.
- c) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el de los contratos menores y no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- d) La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- e) Todas las fases del gasto correspondientes a los contratos en los que actúe como órgano de contratación por delegación de la Alcaldía, salvo las correspondientes al reconocimiento de la obligación, la ordenación del pago y el pago material.





- f) Aprobación de proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y de los planes de seguridad y salud derivados de dichas obras.
 - g) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
 - h) Concesión de licencias urbanísticas de obra, excepto las que no requieran proyecto técnico, las de demolición, de parcelación y de primera ocupación, así como las de implantación de actividades.
 - i) Órdenes de ejecución por razones de seguridad, salubridad y ornato y declaraciones de ruina, salvo en supuestos de urgencia.
 - j) Licencias municipales de autotaxi.
 - k) Autorizaciones de ocupación de vía pública por espacio superior a un mes.
 - l) Convocatorias para el otorgamiento de subvenciones y su concesión.
 - m) Resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial, salvo que hayan de corresponder al Pleno.
2. - Dejar sin efecto la resolución de esta Alcaldía número 2019-1545 (B.O.C.M. número: 170, de fecha 19 de julio de 2019) por la que se delegaban atribuciones en la Junta de Gobierno Local.
3. - Comunicar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local.

4.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.

5.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal (Portal de Transparencia), sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta resolución.”

El Pleno queda enterado.

3.7.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS NUEVOS MIEMBROS QUE COMPONEN LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Seguidamente se da cuenta de los miembros que componen las comisiones informativas tras el escrito presentado en el Ayuntamiento por el Grupo Municipal POPULARES el 8 de noviembre de 2019, que quedó registrado de entrada con número: 2019-E-RC-8183.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXPEDIENTE: PLN/2019/13).



La Comisión Especial de Cuentas queda integrada por:

Presidencia: Alcaldía.

1 vocal del Grupo Municipal Populares: siendo titular D^a. Esther Blázquez González, y su suplente, D^a. María Estrella San Antonio Yuste.

2 vocales del Grupo Municipal PSOE San Martín: siendo los titulares D. Luis Haro Berlanas y D. Pablo Luis Lastras Ortiz, y sus suplentes, D^a. María Luz Lastras Parras y D^a. Alexandra de Luis Blázquez.

1 vocal del Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes: siendo titular D. Francisco Javier Romero Prieto-Puga.

La Comisión Informativa Permanente de Servicios del Municipio queda integrada por:

Presidencia: Alcaldía.

1 vocal del Grupo Municipal Populares: siendo titular D^a. María Estrella San Antonio Yuste, y su suplente, D. Miguel Ángel Maqueda Martín.

2 vocales del Grupo Municipal PSOE San Martín: siendo los titulares D. Luis Haro Berlanas y D^a. Beatriz Sánchez Jiménez, y sus suplentes, D^a. María Luz Lastras Parras y D. Pablo Luis Lastras Ortiz.

1 vocal del Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes: siendo titular D. Francisco Javier Romero Prieto-Puga.

La Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior queda integrada por:

Presidencia: Alcaldía.

1 vocal del Grupo Municipal Populares: siendo titular D. Miguel Ángel Maqueda Martín, y su suplente, D^a. María Estrella San Antonio Yuste.

2 vocales del Grupo Municipal PSOE San Martín: siendo los titulares D. Luis Haro Berlanas y D^a. Beatriz Sánchez Jiménez, y sus suplentes, D^a. María Luz Lastras Parras y D. Miguel Ángel Domínguez Herrero.

1 vocal del Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes: siendo titular D. Francisco Javier Romero Prieto-Puga.

La Comisión Informativa Permanente de Servicios a la Ciudadanía queda integrada por:

Presidencia: Alcaldía.

1 vocal del Grupo Municipal Populares: siendo titular D^a. María Estrella San Antonio Yuste, y su suplente, D. Miguel Ángel Maqueda Martín.

2 vocales del Grupo Municipal PSOE San Martín: siendo los titulares D. Luis Haro Berlanas y D^a. Beatriz Sánchez Jiménez, y sus suplentes, D^a. María Luz Lastras Parras y D. Pablo Luis Lastras Ortiz.





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

1 vocal del Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes: siendo titular D. Francisco Javier Romero Prieto-Puga.

El Pleno queda enterado.

3.8.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HASTA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2019 (DESDE EL DECRETO N° 2019-2768 AL N° 2019-3934).

Seguidamente se da cuenta de las resoluciones y los decretos dictados por la Alcaldía y las Concejalías Delegadas, entre los días 23 de septiembre y el 24 de noviembre de 2019, desde la resolución número 2019-2768 a la número 2019-3934.

El Pleno queda enterado.

3.9.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES DE MOROSIDAD TERCER TRIMESTRE 2019 (EXPEDIENTE 6002/2019).

Se da cuenta de los informes trimestrales de morosidad correspondientes al tercer trimestre de 2019.

El Pleno queda enterado.

3.10.- DACIÓN DE CUENTA DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL TERCER TRIMESTRE DE 2019 (EXPEDIENTE 6032/2019).

Se da cuenta del informe emitido en relación a la ejecución del Presupuesto correspondiente al tercer trimestre de 2019.

El Pleno queda enterado.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Tiene la palabra el grupo popular.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXPEDIENTE: PLN/2019/13).





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Sr. Maqueda Martín (Grupo Municipal Populares): Nada que decir.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Grupo de UCIN.

Sr. Romero Prieto-Puga (Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes): Nada que decir.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Grupo socialista.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Tras haber revisado en el Pleno del pasado viernes en el que se aprobó la cuenta general del ejercicio presupuestario 2018 y teniendo en cuenta varias magnitudes económicas y de plazos de pagos, vemos con preocupación como en tampoco tiempo se está deteriorando, por no decir echando al traste, el camino de recuperación que este Ayuntamiento venía siguiendo. Los datos económicos de los informes del tercer trimestre son demoledores para su gestión. El periodo medio de pago está ahora en 123,67 días, cuando en el mes de marzo era de 19,86 días. Aquí el discurso del martillo pilón de que todo estaba mal, ya no vale. Todos esos datos son de su gestión, todos. La relación de facturas del tercer trimestre no pagadas alcanza la cantidad de 543.412 euros, y lejos de rectificar sus políticas de tierra quemada, sigue erre que erre.

Dan de baja actuaciones que ya estaban aprobadas por la Comunidad de Madrid, para las que ya estaba concedida la subvención y, algunas de ellas, ejecutadas, recordándonos una vez más que la historia se repite, y que los contenedores soterrados son a su gobierno lo que el SAU 5 fue a sus predecesores.

No la importa mentir y salirse con la suya independientemente de que esa decisión vaya en contra del interés general, porque cuando dice que puede que perdamos el dinero de esas subvenciones está mintiendo porque, si da de baja una actuación, usted y yo sabemos que ese importe vuelve al montante concedido a San Martín del Plan de Inversiones Regional.

Cuando dice que vamos a ver si llegan a meter proyectos antes de que acabe el programa también miente, porque usted y yo sabemos que ese programa, al igual que en el anterior EL PRISMA, se va a prorrogar porque la Comunidad de Madrid no tiene capacidad, como tampoco la tuvo en el anterior plan para gestionar los proyectos de ciento setenta y ocho municipios que la formamos. Esas decisiones alejadas de la prudencia y de la búsqueda de soluciones menoscaban las arcas municipales, tirando por tierra el trabajo de técnicos y profesionales que redactaron aquellos proyectos y fueron pagados por ello. Con sus decisiones demuestra nuevamente que sus medidas y sus gestiones no van en beneficio de nada ni de nadie que no sea usted y su persecución a cualquier gestión que haya sido nuestra. Y, lejos de buscar soluciones, que las hay, sigue metiéndonos a los vecinos en problemas. Puede presumir de haber batido varios récords, haber disparado el periodo medio de pago y haber acumulado facturas mes a mes, a la vez que paralelamente destruía su gobierno. No hay registros ni hemeroteca que haya recogido tal gesta en ningún Ayuntamiento de la Comunidad de Madrid. Una vez más, con su gobierno, volvemos a ser noticia, pero no en los diarios económicos y políticos sino en los sensacionalistas. Cambien de estrategia por el bien de los vecinas y vecinos, o al menos sean coherentes con sus decisiones, porque no logramos entender como no

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXPEDIENTE: PLN/2019/13).





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

se firman licencias porque, según palabras tanto de la Concejala de obras como de usted, el arquitecto no es competente, pero sí lo es para firmar ordenes de ejecución de propiedades en mal estado. No logramos entender cómo puede tener licencias paradas con el perjuicio que conlleva a las empresas constructoras de San Martín y cobrar todos los meses el sueldo sin sonrojarse.

Y, por último, cumplan la Ley de Transparencia, el reglamento de organización del funcionamiento y la Constitución. Este grupo municipal aún está esperando un despacho que la Ley nos otorga, aún estamos esperando la contestación a más de media docena de escritos y las copias de expedientes que le hemos solicitado y que ni siquiera se han dignado a contestar. Usted ha perdido la confianza de la mayoría del Pleno, cierto es que la nuestra nunca la tuvo, pero ahora ha perdido la mayoría de los apoyos y pretende gobernar con cinco personas ante un Pleno de trece. Ha perdido la capacidad de decidir de forma unilateral por todos los vecinos y vecinas, y no vamos a permitir que San Martín pierda oportunidades, porque hay algo que está por encima de los concejales que estamos aquí sentados y es toda la gente que está esperando soluciones a problemas que ustedes ya no tienen capacidad para solucionar.

Ayer por la tarde fuimos testigos, una vez más, de una versión local de una especie de show de Truman donde, al igual que en la película, los protagonistas tienen una realidad paralela y fingida, y nos deleitaron con la primera entrevista, supongo de una serie de ellas dirigidas por el responsable de protocolo, en la que la señora Teniente de Alcalde dijo, en varias ocasiones, que no podían firmar licencias porque los anteriores concejales, es decir, nosotros, estábamos siendo investigados por firmarlas. También dijo que el arquitecto llevaba trabajando 24 años cuando lleva 36, pero los guiones de ficción se pueden permitir ciertos errores. Si yo fuese un constructor y estuviese en mi casa y viese esa entrevista, pensaría que usted me quiere tomar por tonto. Primero, porque seguramente de ser constructor tendría amigos en otros municipios como Villa del Prado, Cadalso, Cenicientos donde sí las firman. Es más, seguramente conozca a alguien en Madrid capital donde las licencias también las informa personal laboral o empresas externas contratadas a tal efecto. Dice que no le deja la ley... Desconocemos cuál, porque no nos dice qué ley es la que no le deja y me gustaría que me dijese qué ley es la que dice eso.

Si sigo viendo la entrevista, me dice, tras seis meses en el gobierno sin firmar licencias, que ahora hay que aprobar una RPT, que por cierto la tienen hecha y revisada, además de pagada, y desconocemos la razón por la que no la traen a Pleno para su aprobación, y tras aprobar esa RPT, hay que sacar la plaza de funcionario suponiendo que la Ley de Presupuestos deje sacarla la plaza de funcionario, cosa que hasta ahora no deja.

Si yo soy ese constructor en casa viendo la entrevista, al día siguiente cierro la empresa y me voy al paro y conmigo todos los trabajadores que tengo, porque si todo va bien, esa plaza de funcionario no se cubrirá hasta dentro de un año y medio mínimo, dándose todo bien, más los seis meses que lleva sin dar licencias significa que no puedo hacer obras en San Martín en los próximos dos años y, además, lo dice en la entrevista sin que se le caiga la cara de vergüenza, sabiendo que, cuando acabe el mes, usted sí que va a cobrar la nómina, pero no se podrán realizar obras en San Martín porque cobra por no asumir sus competencias ni su responsabilidad. Y las preguntas que quiero hacer a la Concejala

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXPEDIENTE: PLN/2019/13).





de Obras son las siguientes: ¿Es consciente de que en la ordenanza Nº 8 reguladora de las licencias de obra de actividad, en los artículos 35 y 36 en Ayuntamiento tiene un plazo para contestar de dos meses para el procedimiento abreviado y tres para el procedimiento normal? y ¿Que transcurrido esos tres meses la licencia, en la mayoría de los casos, se entenderá otorgada por silencio administrativo?

Sra. San Antonio Yuste (Grupo Municipal Populares): Mire, soy consciente de todo, pero también le digo que, antes de nosotros entrar en esta legislatura, ustedes ya no firmaban licencias de obra, entre otras cosas, porque está un informe de uno de los secretarios donde decía expresamente que, según esa ley que usted dice no conocer, no está permitido que un arquitecto laboral, al no ser funcionario y no tener autoridad para ello, emita ese informe técnico. No obstante, yo soy muy consciente del problema que genera esto dentro del municipio y lo que sí que le aseguro que se están buscando soluciones y que, en breve, la tendremos, muy en breve.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): La siguiente pregunta se la voy a hacer a la Sra. Concejala de Urbanismo. Se la voy a hacer muy clarita y despacio para que piense bien la respuesta, porque dependiendo de su respuesta las consecuencias de esta serán diferente para usted. ¿Tiene usted pruebas de que yo estoy siendo investigado por la firma de licencias en mi época como Concejala de Urbanismo?

Sra. San Antonio Yuste (Grupo Municipal Populares): Según los servicios jurídicos, creo que sí. Además, hay una noticia que dio la cadena SER según la cual ustedes están siendo investigados por dar esas licencias porque los informes técnicos no están emitidos por el personal que debe de ser, que debe de ser un funcionario de carrera.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): La noticia de la SER dice “La Fiscalía denunciará al Ayuntamiento de San Martín”, no dice más, o “se querellará con el Ayuntamiento de San Martín”. De ahí a todo lo que está diciendo, hay un abismo.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Alguien quiere decir algo más.

Sra. Lastras Parras (Grupo Municipal PSOE San Martín): Yo quiero hacer unas preguntas a la Concejala de Hacienda. La primera, muy rápida, ¿Para cuándo tiene previsto presentar el Presupuesto para el año 2020?

Sra. Blázquez González (Grupo Municipal Populares): Antes que vosotros.

Sra. Lastras Parras (Grupo Municipal PSOE San Martín): Vale, sí es así me alegrará. Eso habrá que verlo. Sí que me gustaría que, por favor, por lo menos tuviera la capacidad de contestar por sí misma y no la tengan que decir lo que tenga que contestar.

Por otro lado, ya que va a presentar el presupuesto, y a las alturas que estamos ya de año, tendrá previsto qué partida de gastos piensa disminuir para compensar los 50.000 euros menos que se van a recibir debido a la rebaja del IBI para inmuebles rústicos.

Sra. Blázquez González (Grupo Municipal Populares): La diferencia que hay entre nosotros y vosotros, es que a nosotros no nos hace falta papel en mano para hablar, porque ya veo que todo lo tiene escrito.



Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): ¿Algo más?

Sra. Lastras Parras (Grupo Municipal PSOE San Martín): Está muy bien la respuesta. Tengo por costumbre apuntarme las cosas simplemente para que no se me olvide. Si la contestación es esa por no escribir, es bastante lamentable.

Siguiendo con el Presupuesto, se ha comunicado a través del Ayuntamiento, que la famosa obra de los contenedores soterrados la va a tener que asumir el Ayuntamiento en el apartado de inversiones del presupuesto entiendo. ¿Sabe si, en este momento, el Presupuesto va a tener capacidad para acoger ese importe?

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Alguna pregunta más.

Sra. Lastras Parras (Grupo Municipal PSOE San Martín): Sí quiero hacer un ruego. Ya que estamos en la etapa final de este Pleno y hemos tenido que ver cómo acudiendo a esta verborrea que nos caracteriza, acusarnos de que no hemos atendido a los conductos reglamentarios, en el caso de las mociones que hemos presentado, efectivamente puede haber dos. Yo quiero aprovechar para explicárselo a los vecinos porque podemos pensar que no se enteran de lo que hablamos o van a creer todo lo que decimos. Que las mociones no se hayan presentado con 48 horas antes de la celebración del Pleno, no impide que las mociones se puedan presentar en el mismo Pleno por motivos de urgencia. La urgencia que ha quedado patentemente demostrada a través de todas las daciones de cuentas a lo largo de todo este Pleno que han provocado que viésemos esa necesidad. Esa necesidad, como bien decía el compañero, que no tiene más, que obedece a la situación especial e inaudita que se está dando en estos momentos en este Ayuntamiento, y no para hacer víctima a nadie. Todo lo contrario. Cuando presentamos estas mociones es porque entendemos que cinco personas, cuatro de un partido y uno de otro partido diferente, no representan efectivamente a la mayoría, ni de los que estamos aquí ni de los que estáis aquí acompañándonos o viéndonos a través de las redes ni del resto del municipio.

Yo no quiero que esto transmita una sensación de victimismo, de bloqueo, todo lo contrario. Nos ponemos a disposición para sacar adelante este municipio. Ya sabemos que eso conlleva, efectivamente, a lo mejor tener que celebrar más plenos en este Ayuntamiento. Si lo que nos preocupa es lo económico, está la posibilidad de modificar esos acuerdos que en su día se tomaron, y llegar a un acuerdo común entre todos para que no sea una carga económica ni muchísimo menos para el Ayuntamiento. Pero, lo que digo es que nos ponemos a disposición. Como también se nos llena a todos la boca con la palabra transparencia, ahora mismo, está manifiestamente demostrado con esta nueva serie de vídeos que nos esperan, aquí también quiero hacer alusión al compañero de UCIN que, lejos de demostrar lo que prometió, lo que dijo que venía a hacer, el cambio, ... bueno el cambio sí que lo has cumplido, ... pero, respecto a la transparencia, poco más que eres cómplice de todo lo que está ocurriendo, y bien lo sabes. Y, nos ponemos a disposición, porque precisamente este es el órgano mayor del Ayuntamiento donde todos podremos tomar decisiones que, por supuesto, dejarán ampliamente demostrado que lo que nos importa es el bien de todos, y que estamos a disposición de todos.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): En relación a todo lo que se ha dicho, sí que me corresponde contestar algunas cosas.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXPEDIENTE: PLN/2019/13).



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Primero, se habla y se alarma el señor portavoz del grupo socialista de la deuda que hay ahora mismo en facturas sin pagar. Un importe de 528.694 euros en el Ayuntamiento de San Martín y se pregunta usted ¿Por qué? Mire usted, porque hemos pagado el millón de euros que usted nos dejó sin pagar.

Segundo, Patronato de Deportes. Según el informe de Tesorería rendido en cuenta en este Pleno, hay un total de 59 facturas sin pagar, 45 son suyas, 15 nuestras, 71.116 euros sin pagar, menos que los 148.000 que ustedes nos dejaron sin pagar.

Arquitectos. Dice usted que cualquiera que haya visto ayer este no sé qué, cómo lo ha denominado, vídeo informativo, de la señora Concejala de obras puede cerrar e irse a su casa. Actualmente, y en una reunión que hemos tenido esta misma tarde se ha constatado, lo que pasa es que es gratis hablar sin conocer, que existen ahora mismo pendientes 37 licencias de obras pendientes de autorizar De esas 37, 29 las dejó usted sin firmar. ¿Por qué?

Seguimos, RPT. Dice usted ahora y se extraña ¿Por qué no la han aprobado esa RPT que está elaborada y pagada? Sí, es cierto que nos consto 18.000 euros que ustedes pagaron, pero se les olvidó pagar la factura del mes de mayo ¿Se acuerda? De aquella reunión que tuvieron de prisa y corriendo con la empresa que elaboró la RPT para sacarla adelante unos días antes de las elecciones. El presupuesto que pasó esta empresa de mil y pico euros lo dejaron ustedes sin pagar, nos ha tocado pagarlo a nosotros, eso se les olvidó. ¿Por qué no se aprobó la RPT? ¿Por qué no la han aprobado ustedes desde el 2017 que lleva acabada? Nosotros llevamos cinco meses.

Y, le digo más ahora, me parece muy curioso. y hasta de mal gusto. que la señora ex-alcaldesa de este municipio pregunte a la actual Concejala de Hacienda que lleva cinco meses en el cargo, cuándo se van a aprobar los presupuestos. Mire usted, los suyos del año 2018 los aprobó en agosto y los del 2017 los aprobó en julio. No creo que tenga usted la moralidad para preguntarle, en el mes de noviembre del año anterior, a la Concejala actual de Hacienda cuándo va a presentar sus presupuestos a Pleno, porque es que usted lo hizo con 10 meses de retraso.

Y, por último, me parece magnifico y ejemplar ese discurso de que estamos a su disposición y yo se lo agradezco. Pero, para estar a disposición y querer colaborar con un gobierno, existen las Juntas de Portavoces y existen las Comisiones Informativas donde se debaten y traen a Pleno todos esos puntos y órdenes del día. Ustedes las utilizan poco, prácticamente su uso es nulo, y usted precisamente Sra. Lastras ni aparece por ellas.

Sra. Lastras Parras (Grupo Municipal PSOE San Martín): Por alusiones, como veo vamos a seguir en la rutina, parece mentira que no escarmentemos y con todo lo que está pasando, ...

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Perdóneme, pero no le he dado la palabra.

Sra. Lastras Parras (Grupo Municipal PSOE San Martín): Por alusiones...

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): No, no he preguntado si alguien más tenía algo que valorar y he terminado el Pleno. Lo que no va a hacer es quitarme la palabra.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXPEDIENTE: PLN/2019/13).





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Sra. Lastras Parras (Grupo Municipal PSOE San Martín): Y, por eso perdón, ya que me he adelantado. Pero usted ha hecho alusiones a mí y yo quiero aclarar dichas alusiones. Después de mí, vuelve a rebatir lo que quiera, pero ahora mismo me está quitando la palabra ¿no?

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): No, porque no se la he dado.

Sra. Lastras Parras (Grupo Municipal PSOE San Martín): Ah, mejor todavía, vale, no se preocupe. Gracias.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las veinte horas y cincuenta y cuatro minutos, extendiéndose la presente Acta por mí, la Secretaria, que de conocer a los asistentes y de lo acordado, doy fe con el visto bueno de la Alcaldesa-Presidenta, D^a. María Mercedes Zarzalejo Carbajo.

(Documento firmado electrónicamente).

